Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

ANEXO TÉCNICO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIO FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

El presente anexo técnico tiene como finalidad describir las condiciones y características específicas para la interventoría de los contratos derivados de este proceso. Cualquier detalle omitido pero necesario para la adecuada ejecución del proyecto, en virtud de las obligaciones contraídas en el contrato, no eximirá al interventor de su responsabilidad en asegurar la calidad y puntualidad requeridas en las intervenciones, y no podrá ser utilizado como base para reclamaciones o demandas ulteriores. La supervisión a cargo de la USPEC verificará el estricto cumplimiento de esta directriz.

Toda modificación, decisión o inclusión propuesta por el interventor deberá ser presentada por escrito ante la supervisión de la USPEC, y no podrá llevarse a cabo sin la previa aprobación escrita de esta última. En caso contrario, cualquier trabajo realizado será responsabilidad y riesgo exclusivo del interventor, sin que la Entidad reconozca suma adicional alguna por dicha ejecución

TABLA DE CONTENIDO

1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD 10
2 OBJETO A CONTRATAR 11
3 ALCANCE DEL OBJETO 11
3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14
3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN. 14
3.3 ACTIVIDADES POR ERON 14
4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 16
4.1 FACTOR MULTIPLICADOR 16
4.2 FORMA DE PAGO 16
4.3 REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES 17
4.4 CUENTA PARA PAGOS: 19
Ajustes 19
4.5 DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 19
5 ANTICIPO 21
6 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC) 21
7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 21
8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR 26
8.1 ADMINISTRATIVAS 28
8.2 TÉCNICAS 30
8.3 CONTROL PRESUPUESTAL 33
8.4 OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL 33
8.5 OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO O CONTABLE 34
8.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL 34
8.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS 35
8.8 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO35
8.9 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN 36
9 OBLIGACIONES DE LA USPEC 36
10 CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS 37
10.1 plan de contingencia 37
Atraso del Contratista de Obra. 37
Incumplimiento del Contrato de Interventoría. 37
10.2 MULTAS 37
Por incumplimiento. 38
Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista. 38
Por incumplimiento de la vinculación del personal. 38
Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. 38
10.3 CLAUSULA PENAL 38
10.4 CADUCIDAD 39
10.5 TOMA DE POSESIÓN DE LAS OBRAS 39
11 SUPERVISIÓN 41
12 REGLAMENTACIÓN TÉCNICA 42
12.1 PERMISOS Y LICENCIAS 43
Patrimonio arqueológico 43
Patrimonio cultural inmueble 44
13 DESARROLLO DEL CONTRATO 44

14 CONTROL Y SEGUIMIENTO 45
14.1 REUNIONES Y/O COMITÉS 46
Comités de seguimiento semanal. 46
Comités de seguimiento quincenal 46
Comités de seguimiento mensual 47
14.2 BITACORA, REPORTES E INFORMES 47
Bitácora de obra y registro fotográfico. 47
Reporte semanal. 47
Informe mensual 48
Informes de entrega por ERON 49
Planos récord 50
Otros informes. Técnicos o extraordinarios 50
Informe final. Cierre del proyecto 50
14.3 ACTAS 51
Fase I: Alistamiento 51
Fase II: Construcción 52
Fase III: Cierre del proyecto 52
Actas de comité de seguimiento 52
15 ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 53
15.1 PÓLIZAS DE GARANTÍA 53
15.2 GARANTÍAS 53
Normas comunes a las garantías 55
15.3 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. 56
15.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO 56
Acreditación del personal mínimo. 59
15.5 FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 60
16 FASE I –ALISTAMIENTO 60
16.1 CRONOGRAMA DE VISITAS 60
Visita técnica e inspección al ERON 61
16.2 INFORME DE DIAGNOSTICO 61
Informe técnico preliminar de diagnóstico. 61
Informe técnico de diagnóstico definitivo. 62
16.3 BALANCE 62
16.4 PROGRAMACIÓN DETALLADA DE LA OBRA 62
16.5 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA FASE I 63
Instalaciones provisionales: 63
Programas complementarios 63
Estudios Técnicos y Diseños 64
Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de insumos 64
Ítems o actividades no previstas 66
17 FASE II –CONSTRUCCIÓN. 67
17.1 PRELIMINARES- INICIO DE OBRA 67
Procedimiento para gestionar ingreso a los ERON 67
Aceptación de entregables para el pago 68
Obra no aceptable 68
Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista 68
17.2 PRUEBAS Y ENSAYOS 69

18 FASE III – CIERRE DEL PROYECTO 69
18.1 ENTREGA DOCUMENTAL 69
Aspectos generales de la obra 69
Anexos 70
Control financiero 70
Control administrativo 70
Control técnico 70
18.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 71
19 MODIFICACIONES CONTRACTUALES 71
caso, el contratista de interventoría y la USPEC deberán aprobar previamente el reemplazo.. 71
20 CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS 71
20.1 CONTROL DE MATERIALES: 71
Insumos: 72
Productos: 72
20.2 CONTROL DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA 72
Insumos: 73
Productos: 73
20.3 CONTROL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES 73
Insumos. 74
Actas Mensuales de Obra 74
Productos: 74
20.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 74
Insumos 74
Productos 75
20.5 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS 75
Insumos 75
Productos 75
20.6 RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCION 76
Insumos 76
Productos 76

DEFINICIONES

ADECUACIONES: Es el conjunto de acciones continuas para el acomodo, ajuste, adaptación de los servicios de una edificación.

A.I.U.: Se refiere a costos de "ADMINISTRACIÓN", "IMPREVISTOS" Y "UTILIDAD".

A.P.U.: Sigla correspondiente al Análisis de Precios Unitarios, calculado para definir el precio de un ítem de obra determinado, para su respectiva unidad de medida con base en los costos de los insumos que se requieren para su realización.

Cárcel: Espacio de reclusión para las personas aún no judicializadas o a la espera de un proceso justo y una condena. El espacio denominado cárcel solo cuenta con las condiciones básicas de habitabilidad, es un espacio de transición y de permanencia limitada.

CELDA: Espacio destinado para el descanso o dormitorio de los internos con un área mínima de 3.4 - 4 m2 por interno. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017)

CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO: Espacio destinado para la ocupación y permanencia de personas privadas de la libertad, su uso final se soporta en la condición de sindicado y/o condenado. (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, 2017)

COMEB: Complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Bogotá

CONFIDENCIALIDAD: Propiedad de la información que hace que no esté disponible o que sea revelada a individuos no autorizados, entidades o procesos.

EMERGENCIA: Circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio de energía eléctrica al interior del ERON cuando se afecta por situaciones particulares de la infraestructura propia del establecimiento y que por ende puede afectar a servicios fundamentales e indispensables para el correcto funcionamiento del ERON como lo pueden ser, servicio de energía eléctrica, suministro de agua, servicio de alimentación, seguridad del ERON, Circuito cerrado de TV, entre otros.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ALTA SEGURIDAD: Los establecimientos de reclusión de alta seguridad son establecimientos destinados al cumplimiento de la detención preventiva o de la pena, de personas privadas de la libertad, que ofrezcan especiales riesgos de seguridad a juicio del Director del INPEC.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE MUJERES: Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas. Las penitenciarías de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA: Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos en las instalaciones de la Unidad a la que pertenezcan, observando en todo caso el régimen aplicable a los procesados que cumplen la medida de detención preventiva en cárceles ordinarias.

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PARA INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL PERMANENTE O TRANSITORIO CON BASE PATOLÓGICA Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL SOBREVINIENTE: Estos establecimientos están destinados a alojar y rehabilitar a inimputables por trastorno mental, según decisión del juez de conocimiento previo dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y a aquellas personas a quienes se les sustituye la pena privativa de la libertad por internamiento en este tipo de establecimientos como consecuencia de un trastorno mental sobreviniente. En ningún caso este tipo de establecimiento podrá estar situado dentro de las cárceles o penitenciarías.

GARITA: Torre de vigilancia destinada para el control visual de un establecimiento, cuya base corresponde a la altura máxima de las edificaciones presentes.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Entidad que tiene como objeto "ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos".

INTERNO/RECLUSO: persona privada de su libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad.

MANTENIMIENTO: Conjunto de acciones y actividades que deben realizarse inmuebles y en sus instalaciones con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el INPEC para albergar la PPL en diferentes zonas del país. Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen institucional, salubridad e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, éste debe ser realizado de manera permanente. El mantenimiento inicia desde el uso adecuado de equipamiento e instalaciones y se complementa con una buena limpieza periódica mediante el uso de utensilios adecuados hasta la reparación y/o reposición de elementos que lo requieran.

El tipo de mantenimiento se puede identificar de acuerdo a la necesidad que presente el inmueble, estos son: Mantenimiento periódico o recurrente, mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo.

MANTENIMIENTO RECURRENTE: Es el conjunto de acciones enfocadas a evitar o mitigar las consecuencias de las fallas, para prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Se realiza de manera programada por intervalos de tiempo definido de acuerdo a la especificación de cada uno de los equipos a intervenir y puede ser de tipo preventivo y/o predictivo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el conjunto de acciones continuas en intervalos de tiempos predeterminados para prever y garantizar correcto funcionamiento normal, la eficiencia y buena presentación de los bienes. Es el que se orienta a prevenir el deterioro acelerado de los equipos y de sus áreas, reducir posibles daños, para lograr detectar fallas en su estado inicial y corregirlas en el tiempo oportuno, minimizando actividades de carácter correctivo. Debe responder a una programación periódica y sistemática para la revisión y verificación de las condiciones de la infraestructura y como mínimo deberá incluir frecuencia de inspección por área y responsables, se debe consolidar un registro de las actividades de inspección y mantenimiento. Debe realizarse en forma periódica para evitar daños, desperfectos y descomposturas.

MANTENIMIENTO PREDICTIVO: Se enfoca en adelantarse a la falla antes que el equipo deje de funcionar en condiciones óptimas, para lo cual se requiere conocer y dominar los datos técnicos de los equipos y de cada uno de sus componentes, para garantizar un trabajo riguroso y objetivo con miras a realizar actividades de reparaciones de poco gasto, a diferencia del mantenimiento preventivo, es este tipo de mantenimiento se tiene en cuenta el tiempo de vida útil de cada uno de los elementos que componen los equipos y las pruebas, estudios y/o análisis que se deben realizar para prever fallas específicas. Estos mantenimientos no requieren conocimientos especializados y pueden ser ejecutadas por cualquier personal que posea información, habilidades y herramientas para el efecto.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Son las obras o intervenciones requeridas que permiten la corrección de daños en cada uno de los equipos, logrando el correcto funcionamiento de los equipos. Dentro de estos mantenimientos se podrán ejecutar todas las actividades de diagnóstico, cambio de elementos, instalación, pruebas y puesta en marcha de los equipos y sistemas. Se dirigen a prevenir interrupción de la prestación del servicio penitenciario. Este mantenimiento se realiza una vez ocurre el daño o falla, debido a que por su naturaleza no es posible identificarse con anterioridad y no es posible planificar en el tiempo.

PABELLÓN: Área interna del centro de reclusión destinada para la reclusión y alojamiento de internos.

PATIO: Espacio descubierto destinado dentro del pabellón para el esparcimiento y recreación de los internos.

PENITENCIARÍA: Espacio para la reclusión de internos que están cumpliendo una condena. Este espacio debe tener las condiciones mínimas de habitabilidad, es complementado por sectores para la atención y tratamiento de los internos en pro de su resocialización tales como talleres, aulas, entre otros.

POBLACIÓN CARCELARIA: Número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, incluyendo aquellos que se encuentran en detención domiciliaria, vigilancia y control electrónico; también la guardia y el personal administrativo.

POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD-PPL: Aquella interna en los establecimientos de reclusión, en guarnición militar o de policía, en prisión y detención domiciliaria, o bajo un sistema de vigilancia electrónica.

PRECIOS UNITARIOS: Son el resultado numérico de los A.P.U., expresado en pesos colombianos, los cuales deben incluir la totalidad de los insumos que se requieran para la ejecución del ítem correspondiente y, por lo tanto, no son modificables durante la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO: Es una previsión de costos por capítulos e ítems, calculado con base en unidades de medida, especificaciones y cantidades de obra establecidas, así como de los precios unitarios definidos por el Contratista.

PROCESO CONSTRUCTIVO: Secuencia ordenada de actividades orientadas a la materialización de un diseño cuya finalidad es la de suplir una necesidad funcional específica.

RANCHO: Es la zona de cocina destinada para la preparación de alimentos de los internos la cual está dotada con los elementos necesarios y básicos para su funcionamiento (estufas, congeladores, menaje, bodega de almacenamiento, depósitos, cuartos fríos etc.)

SANIDAD: Es el espacio de atención en salud a los internos, el cuál debe cumplir con los parámetros establecidos por el ministerio de protección social en el documento guías teóricas para unidades de sanidad en establecimientos de reclusión programas médicos arquitectónicos.

SISTEMA PENITENCIARIO: Organización mediada por normas para la administración de la pena. Esta organización está integrada, por partes, a un todo y cuenta con un cuerpo de doctrina.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios. Entidad que tiene como objetivo “gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC”.

UTE: Unidad de tratamiento especial.

ANEXO TÉCNICO

1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, fue creada como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual fue creada mediante Decreto 4150 de 2011. El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es*: "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".*

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación en el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: *"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que: *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".*

Una vez reiterada *"la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013",* por el segundo artículo resolutorio de la sentencia T-762 de 2015 expedida por la Corte Constitucional de Colombia, tal entidad definió las medidas necesarias para el establecimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que deben tener los establecimientos de reclusión y ordenó de forma general y específica a diferentes entidades, incluida la USPEC, entre otros mandatos, el contenido en el numeral 23 del artículo resolutorio vigésimo segundo que ordena que se "adecúen todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando, relacionados con la adecuación y refacción de nuevos cupos dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciarios en funcionamiento" con el fin de que cumplan tales condiciones.

La obligación que compete al Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso; de tal manera que es necesario por parte de la USPEC, atender mediante la contratación de

obras civiles, bienes y servicios el mantenimiento de infraestructura física, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Acorde a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante Resolución número 001174 del 12 de febrero de 2024 , declaró *"el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria por las causales dispuestas en el Artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el Artículo 168 de la Ley 65 de 1993, en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, por el término estrictamente necesario para superar la crisis por los actos de violencia contra funcionarios públicos que atenta contra el normal desarrollo de las funciones propias que legalmente le corresponden al INPEC".*

En conclusión, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, por medio de la presente proceso, pretende realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIO FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"**, así garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, donde establece que con la contratación las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y de conformidad con lo ordenado por la Sentencia T-762 de 2015 ya mencionada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se encuentra desarrollada a lo largo del presente documento y soportada en los anexos que hacen parte integral de este.

En consecuencia, del análisis de las necesidades surgidas y amparados en las normas y conceptos arriba trascritos, es necesario para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC adelantar la siguiente contratación, para mantener los ERON en funcionamiento y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio penitenciario y carcelario.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que se pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2 OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIO FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

3 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del contrato resultante del proceso de selección debe adelantarse la interventoría a las obras de mantenimiento general recurrente de la infraestructura de sistemas contraincendio, en su mayoría de carácter correctivo y se llevarán a cabo entre otras las siguientes actividades: actualización de equipos de protección,

redes de distribución internas, instalación de equipos hidroneumáticos, obras civiles asociadas a la infraestructura contra incendio como adecuaciones de cuartos de bombeo y subestaciones, por mencionar algunos.

La interventoría debe garantizar que las intervenciones se adelanten dentro de los plazos previstos y con la debida calidad y oportunidad, con la colaboración y apoyo permanente que se requiera para el buen desarrollo del objeto del contrato de obra en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales, con el fin de que estas obras permitan la reparaciòn de los espacios, el correcto funcionamiento de los sitemas contra incendios y la reutilizaciòn de las áreas que se encuentren inhabilitadas a la fecha asociadas a dichos sistemas.

Se requiere por lo tanto, que la interventoría realice la inspección, verificación, seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de la licitaciòn pública para el mantenimiento correctivo (según corresponda) de los sistemas contra incendio en los establecimientos de orden nacional..

Para cada establecimiento se requiere que dentro de cada contrato se adelanten como mínimo las siguientes tres (3) etapas: 1) Alistamiento, 2) Construcción y 3) Cierre del proyecto, de tal manera que se garantice la correcta planeación, ejecución, control y cierre de cada establecimiento. Para ello se requiere adelantar la interventoría de cada una de las etapas mencionadas y adelantar el acompañamiento al proceso de liquidación del contratista de obra.

La entidad tiene previsto que dentro de algunos ERON se puedan presentar situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras, por cuanto el Contratista Interventor deberá suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados de estos, y la interventoría debe hacer el seguimiento, verificación y aprobación de las actividades y gestiones.

Igualmente, en desarrollo del contrato se deben garantizar las gestiones y la entrega de la documentación completa para surtir el proceso de liquidación tanto del contrato de obra como de la interventoría.

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en los anexos técnicos, el contrato que se suscriba y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente, el presente documento, la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando el cumplimiento a cabalidad y tiempo para el objeto contractual.

La interventoría, de acuerdo con la naturaleza propia de las obligaciones a su cargo, deberá exigir la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos en el marco del contrato celebrado, verificando que se cumplan dentro del plazo estipulado el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales pactadas. Para ello deberá garantizar que se cumplan las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC, la sentencia T – 762 de la Corte Constitucional, así mismo, deberán promover y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el respectivo contrato.

El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, bien sea derivadas de la normatividad correspondiente o de los respectivos contratos que suscriban. Los interventores responderán también por los hechos y omisiones que les sean atribuibles cuando causen daños a la USPEC derivados de la celebración o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejercen actividades de interventoría.

Ninguna orden de la interventoría del contrato podrá darse verbalmente. Es obligatorio para la interventoría, entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en las facultades que la ley o las normas internas les han conferido, y apegarse a lo pactado en el contrato, incluyendo toda la documentación que forma parte de éstos.

La interventoría, deberá velar por que siempre se cuente con los documentos básicos de verificación de avance del proyecto, tales como la bitácora de obra, el cronograma de obra vigente general y detallada, licencias y las aprobaciones correspondientes, o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

En todo momento durante la ejecución del contrato objeto de la presente Interventoría, será responsabilidad de la Interventoría, realizar el seguimiento y control de la inversión de los recursos asignados tanto al contrato de mantenimimiento como al de interventoria tal manera que no se permita superar el valor total del contrato y que se cuente con los respaldos presupuestales.

Cuando el contrato objeto de la presente Interventoría presente un atraso superior al 3% con relación al respectivo cronograma por causas imputables al contratista, el interventor deberá solicitar al contratista, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la radicación del Informe Quincenal de Interventoría donde se registró el atraso, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen a éste, remitiendo a la USPEC copia de la solicitud formulada. Dicho plan de Contingencia deberá definir la fecha en la cual el proyecto logrará superar el atraso.

Si una vez transcurrido el plazo indicado para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste, aun cumpliendo insuficientemente el plan de contingencia propuesto, el interventor deberá presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la radicación del Informe Quincenal de Interventoría donde se registró el atraso, la correspondiente solicitud de inicio del procedimiento tendiente a la declaratoria de incumplimiento, de acuerdo con la normatividad vigente, para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento. En caso de que el interventor no inicie el procedimiento en el término establecido, se considerará como incumplimiento de sus obligaciones y el Supervisor(a) del contrato de interventoría deberá presentar el Informe para el inicio de las acciones judiciales o de las actuaciones administrativas de incumplimiento, tanto del Contratista como de la Interventoría.

El Interventor tendrá una comunicación fluida con el contratista y atenderá, tramitará y/o resolverá toda consulta que eleve el contratista, recordando que el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece el silencio administrativo positivo en caso de que la entidad estatal no se pronuncie dentro de los tres (3) meses siguientes a las solicitudes presentadas por el contratista.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de obra y el desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar a la USPEC en medio físico y medio magnético. Una vez revisados los productos entregados por el Interventor, el supervisor de la USPEC es el encargado de autorizar el pago.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en el anexo técnico del Contrato de obra.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el desarrollo del presente proyecto, se estima un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para los efectos contractuales de su vigencia, el plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, lo cual se deberá llevar a cabo en los plazos establecidos en este anexo técnico conforme a los requisitos de suscripción, ejecución y legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y los demás que se señalan en la minuta del contrato

Parágrafo primero. El Interventor se obliga a acceder a prorrogar el plazo del contrato de interventoría cuando sea ampliado el plazo del contrato intervenido, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por este sólo hecho.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en los siguientes ERON a cargo del INPEC en donde se ejecutarán obras civiles, y demás actividades necesarias para el mantenimiento general recurrente (preventivo, predictivo, correctivo y rutinario) de los sistemas contra incendio:

DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
Tuluá	CPMSTUL Tuluá	CARRERA 29 14-02
Leticia	EPMSCLET Leticia	CALLE 13 No. 10-120
Ramiriquí	CPMSRAM Ramiriquí	Calle 8 No. 4-08
Florencia	PMSHELIC Las Heliconias	Km 1.5 De La Variante San Martin Vereda San Isidro
Neiva	EPMSCNEI Neiva	Vereda Río Frío - Municipio de Rivera, Kilómetro 15 vía Neiva – Rivera.
Barne	CPAMSEB El Barne	Kilometro 17 Vía Tunja Paipa
Guaduas	PMSLEGU La Esperanza de Guaduas	Km 3.5 Vía a Cambao, Vereda la Unión, Finca la Esperanza
Ipiales	CPMSIPI-RM Ipiales	Cra. 8 No. 1 – 49 Sector Las Animas.
Espinal	CPMSESP Espinal	Calle 6 Con Carrera 12 B/Isaías Olivar
Popayán	CPAMSPY-ERE Popayán	Kilometro Tres (3) Vía Vereda Las Guacas
Jamundi	COJAM Jamundí	Km 3,2 Vía Jamundí - Bocas De Palo
Santa Marta	EPMSCSM Santa Marta	Calle 24 Carrera 17
Bucaramanga	CPMSMBUC Bucaramanga	prolongación calle 45 vía chimita
Girón	CPAMSGIR Girón	Carretera A Zapatoca Km 14 Vereda Palogordo
Itagüí	CPAMSPA-ERE La Paz	Carrera 70 #23-10 San Francisco Itagüí
Bello	CPMSBEL Bello	Diagonal 44 #39-145 Machado Bello
Puerto Triunfo	CPMSPTR Puerto Triunfo	Vía Medellín - Bogotá Km 115 (Hacienda Nápoles)
Medellín	COPED Medellín Pedregal	kilómetro 6 antigua vía al mar
Ibagué	COIBA-ERE Ibagué	Carrera 45 Sur # 134-95 Barrio Picaleña

3.3 ACTIVIDADES POR ERON

A continuación, se describen las actividades a ser intervenidas de manera general por establecimiento:

ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD
CPMSTUL Tuluá	Mantenimiento a sist. Tomas fijas tipo III tanques y mangueras - sist. de extinción húmedo - sist. de aspersión nebulización de agua
EPMSCLET Leticia	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
CPMSRAM Ramiriquí	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
PMSHELIC Las Heliconias	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
EPMSCNEI Neiva	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
CPAMSEB El Barne	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
PMSLEGU La Esperanza de Guaduas	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
CPMSIPI-RM Ipiales	Mantenimiento a sist. Tomas fijas tipo III tanques y mangueras - sist. de extinción húmedo - sist. de aspersión con rociadores de agua por diluvio
CPMSESP Espinal	Mantenimiento sist. Tomas fijas tipo III tanques y mangueras - sist. de extinción húmedo - sist. de aspersión nebulización de agua
CPAMSPY-ERE Popayán	Mantenimiento a sist. Tomas fijas tipo III, tanques y manguera sist. de extinción húmedo
COJAM Jamundí	Mantenimiento a sist. Tomas fijas tipo III, tanques y manguera sist. de extinción húmedo
EPMSCSM Santa Marta	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
CPMSMBUC Bucaramanga	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
CPAMSGIR Girón	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
CPAMSPA-ERE La Paz	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
CPMSBEL Bello	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
CPMSPTR Puerto Triunfo	Mantenimiento a sist. Tomas fijas tipo III, tanques y manguera sist. de extinción húmedo
COPED Medellín Pedregal	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo
COIBA-ERE Ibagué	Mantenimiento a sist. de extinción químico húmedo

Para algunos establecimientos incluidos en el alcance del contrato se estimaron alcances específicos, los cuales serán revisados durante la etapa de diagnóstico y ajustados de acuerdo a lo evidenciado para cada establecimiento.

Nota 1: Para efectos de la presentación de la oferta económica, administrativa, técnica y financiera del presente proceso el oferente podrá solicitar a la USPEC, autorización de ingreso a los sitios objeto del presente proceso para conocer en detalle los sitios y el alcance de las intervenciones. El desconocimiento de los sitios, alcances y detalle técnico de las intervenciones a realizar por parte del contratista bajo la supervisión de la interventoría no es ni será un valido argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones de este ante la USPEC.

Notas aclaratorias

a. La interventoría deberá estar en capacidad de suministrar los insumos y equipos requeridos para realizar la interventoría a las actividades de mantenimiento, así como de planear, definir y ejecutar las acciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades.
b. La interventoría no atenderá solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por los directores de los ERON. Cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación por la USPEC, no será reconocida económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante USPEC por parte de la interventoría.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($254.060.522,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA(19%) y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor total del presente proceso se encuentra respaldado por el CDP No. 29824 del 2024-05-16 con un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($254.930.655,00) M/CTE.**

ESTUDIO DE MERCADO

El cálculo del POE fue estimado en base a las dedicaciones y número de profesionales requeridos para el desarrollo del proyecto, con los costos mensuales por honorarios tomando como guía la resolución interna de la entidad que establece los valores salariales por servicios técnicos. Esto afectado por el factor multiplicador; donde además se tiene en cuenta lo gastos operacionales e impuestos y garantías.

Nota: El presupuesto de interventoría de obra publicado por la entidad corresponde a una estimación de la entidad de los recursos requeridos para la correcta ejecución del contrato. El oferente de Interventora es libre de establecer sus costos siempre y cuando exista el cumplimiento pleno del objeto contractual y de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como sus obligaciones con terceros.

4.1 FACTOR MULTIPLICADOR

Es el factor proyectado contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, gastos generados por desplazamientos en las ciudades, papelería, comunicaciones de los ingenieros residentes, entre otros. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador. Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta arriendos de oficina, equipos requeridos para la ejecución del contrato, servicios públicos, entre otros.

La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.2 FORMA DE PAGO

La USPEC pagará al CONTRATISTA interventor el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma:

- **Pago fijo**: Se pagará hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, de forma mensual, una vez se cuente con la aprobación del informe mensual de interventoría, aprobación de documentos

técnicos y demás documentos requeridos por parte de la USPEC y que se relacionan en la minuta del contrato y todos sus anexos.

Este pago corresponde principalmente a la disponibilidad de los profesionales que hacen parte del equipo mínimo de trabajo y por ello se deben presentar los soportes que acrediten dicha disponibilidad durante el transcurso del mes.

- **Costo variable:** Se pagará hasta el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, de manera proporcional al porcentaje de avance físico del contrato de obra, reportado mediante las actas de recibo parcial.

Para todos los pagos se verificará por parte de la USPEC los avances de las actividades que se requieran para el cumplimiento de las obras y la interventoría en el desarrollo de su contrato respectivamente.

Para la aprobación de los pagos mencionados, el contratista de interventoría hará entrega del informe mensual de interventoría, recibido, verificado y aprobado por la Supervisión de la USPEC, que contenga una evaluación de los resultados y productos adelantados por la interventoría y del contratista de obra en el periodo correspondiente. Específicamente el contratista de interventoría deberá acreditarle a la USPEC el cumplimiento del programa detallado de obra aprobado e informar de ser el caso posibles retrasos indicando medidas correctivas para alcanzar el equilibrio, así como posibles incumplimientos, de tal manera que se adelanten las gestiones pertinentes cuando se suceda el caso.

- **Pago contra liquidación:** Se pagará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la firma del acta de liquidación del contrato suscrita entre la USPEC y el contratista de interventoría.

4.3 REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES

Para efectos de la aprobación de los pagos mensuales, la interventoría deberá presentar como mínimo, la siguiente información de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago:

1. Oficio con la remisión de la cuenta de cobro.
2. Copias del Contrato u Orden de Compra, Acta de Inicio, Certificación Cuenta Bancaria, Registro presupuestal, RUT actualizado, RIT actualizado y cédula de ciudadanía representante legal, pólizas aprobadas por la entidad. (primer pago).
3. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, señalando el descuento correspondiente por amortización del anticipo y discriminando el IVA sobre la utilidad. La factura en original solo se radicará en la entidad una vez haya sido revisada y aprobaba por la interventoría y supervisión del contrato toda la documentación técnica que hace parte integral del acta parcial.
4. Planilla o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, salvo que legalmente se encuentre exento de este pago, caso en el que deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la equidad “CREE”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007. Esta certificación deberá ser suscrita por el Representante del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal, si estuviere obligado a tenerlo;
5. El contratista de interventoría deberá acreditar a la USPEC el pago de los aportes a sus empleados

de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cualquiera de los dos casos, por el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (control de la evasión de los recursos parafiscales).

6. Formato "afiliación a seguridad social y exámenes médicos" debidamente diligenciado con el personal mínimo de trabajo.
7. Copia de modificación, adición o aclaratorias que se realicen al contrato (cuando se lleven a cabo).
8. Balance actualizado del contrato incluyendo las variaciones por menores y mayores cantidades.
9. Acta parcial suscrita por el Representante Lega y Director Técnico de la interventoría, Supervisor del contrato de Interventoría en formato de la USPEC. Con los soportes correspondientes (Índices IPC, porcentaje de avance del contrato de obra, Cálculo de los ajustes de acuerdo con la fórmula de pago para ajustes, etc).
10. Acta de aceptación del balance y entrega a satisfacción del área intervenida.
11. Informe de actividades desarrolladas para el periodo a facturar. Se debe incluir el compilado de los informes semanales y mensuales llevados a cabo de acuerdo al ANEXO TÉCNICO.
12. Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor, las certificaciones y/o anexos requeridos, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la Seguridad Social Integral por parte del contratista interventor; este Informe mensual de avance de obra debe estar revisado y aprobado por la Supervisión.
13. Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.
14. Los giros estarán sujetos a la programación de PAC y una vez cumplidos los trámites de ejecución del contrato. El inicio de actividades no está supeditado a la entrega del anticipo, por lo tanto, el Contratista Interventor estará en la obligación de suscribir el acta de inicio una vez se cuenten con los requisitos de ejecución contractual y la autorización por parte de la USPEC.
15. Demás documentos exigidos por tesorería de la USPEC según instructivo.

NOTA 1: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato asignado por la USPEC.

NOTA 2: Con cada factura que el interventor presente a la USPEC, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal. Si es Persona Jurídica deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata este numeral, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el **interventor** no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula o la permanencia estimada de los profesionales requeridos, la USPEC se reserva el derecho de generar un pago proporcional de acuerdo a los servicios efectivamente prestados.

La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales y practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuenta de cobro, son responsabilidad del Contratista Interventor y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

La USPEC realizará los siguientes descuentos de conformidad a la ley, de acuerdo al tipo de contrato:

- Retención en la fuente por obra.
- Retención en la fuente por compras.
- Retención de IVA sobre valor IVA
- Estampilla Pro Universidad Nacional. Depende del valor del contrato desde el 0,5% al 2%
- Contribución de obra.
- ReteICA - Depende del municipio en el cual se realice la obra, ya que cada municipio tiene su normatividad tributaria de este tributo.
- Sobre Tasa bomberil (Sobre el valor del reteica depende del municipio).
- Estampilla para las obras realizadas en ese Departamento.

4.4 CUENTA PARA PAGOS:

Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del **CONTRATISTA**, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del **CONTRATISTA**.

Ajustes

No se aplicará fórmula de reajuste. El presente contrato no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

Nota: Las facturas serán canceladas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), y demás trámites administrativos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre 2002 y en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 o en el evento de no haberse obligado legalmente a realizar dichos aportes deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad “CREE”.

De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar.

4.5 DOCUMENTOS PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para adelantar la liquidación del contrato se deberá contar con la siguiente documentación:

1. Actas de recibo parcial de áreas al interior del ERON y acta de recibo final de la obra suscrita por las partes (contratista de obra e interventoría).
2. Garantías - pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
3. Formato de cantidades y presupuesto ejecutados finales y actualizados suscrito por las partes (contratista de obra e interventoría).
4. Informe final de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO.
5. Carta de aceptación y compilación de la documentación para liquidación del contrato de obra.
6. Planos récord de obra (impreso y digital) con todos los detalles finales debidamente aprobados por la supervisión del contrato.
7. Manual de mantenimiento de las áreas intervenidas. Compilación de bienes y/o equipos y/o aparatos y/o accesorios instalados incluidos junto con las especificaciones y las garantías correspondientes.
8. Directorio de la obra: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en el servicio.
9. Original de la bitácora de obra y copia de las actas de reuniones, parciales, técnicas y demás que se surtan a lo largo del desarrollo del proyecto, así como las comunicaciones suscritas entre las partes.
10. Registro fotográfico diario en medio magnético.
11. Paz y salvo de las obligaciones con proveedores, contratistas, personal de obra.
12. Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales tanto del contratista y/o interventoría como de los empleados del mismo.
13. Certificaciones de garantía y de calidad de cada elemento instalado.
14. Declaración de cumplimiento del RETIE.

Todos los documentos deberán ser aprobados por el interventor y aceptados por la Supervisión de la USPEC, debidamente firmados.

Nota1: Las Actas Parciales MENSUALES de Obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al Acta de Recibo Final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo. La aprobación para pago de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA INTERVENTOR, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras, razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la USPEC, no significa el recibo definitivo a satisfacción por parte del INTERVENTOR ni de la USPEC. El INTERVENTOR podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la USPEC se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA INTERVENTOR.

Nota 2: La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo final de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la USPEC por medio del Supervisor se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA INTERVENTOR la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de Recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

5 ANTICIPO

No se pactará anticipo en esta modalidad de contratación.

6 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Tabla 1. Códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111614
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de ingeniería
81000000	81100000	81101500	81101513
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería	Ingeniería Civil	Gestión de construcción de edificios
810000000	81100000	81101700	81101701
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de ingeniería eléctrica
810000000	81100000	81101500	81101500
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
810000000	81100000	81101500	81101516
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos
80000000	80100000	80101600	
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	
80000000	80100000	80101500	80101500
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	Planificación o administración de proyectos

7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato de interventoría, cumpliendo con amparos, vigencias y valores indicados en el anexo general de condiciones, mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato, y actualizarlas igualmente en caso de modificaciones al contrato o suspensiones.

2. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual dentro de los cinco (5) días posteriores a la legalización del contrato.
3. Velar que el contratista de obra cumpla con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, productos resultantes de la actividad de validación, especificaciones de construcción, diseños, planos y demás anexos que hacen parte de este proceso, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y dentro del plazo establecido.
4. Presentar los profesionales requeridos en el equipo mínimo de trabajo dentro de los cinco (5) días posteriores a la legalización del contrato y mantener la totalidad de los profesionales una vez firmada el acta de inicio y durante toda la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el tiempo estimado por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso.
6. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato de interventoría, por causa o con ocasión al desarrollo del mismo. La USPEC no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista de interventoría.
7. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes en materia penitenciaria y carcelaria. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la USPEC, a través del supervisor según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Adoptar y cumplir, así como hacer cumplir al contratista de obra, de acuerdo a la normatividad vigente, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnica, jurídica, financiera y demás necesarias para la salvaguarda de las personas, los bienes muebles o inmuebles o del medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas o validadas por las autoridades competentes.
10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato de interventoría, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
11. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
12. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
13. Mantener indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista de obra y de interventoría y de las propiedades de dicho personal,

adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato de interventoría.

14. Utilizar los documentos entregados por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. Remitir la información relacionada con el objeto del contrato en los formatos y anexos presentados dentro del presente proceso, los cuales serán de estricto cumplimiento por parte de la Entidad contratante.
15. Mantener estricta confidencialidad de la información suministrada por la USPEC y a dar cumplimiento a la Resolución 000181 del 27 de abril de 2022, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones.
16. Informar oportunamente a la Supervisión del contrato de interventoría en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.
17. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión del contrato de interventoría, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato de obra o de interventoría, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. Tramitar oportunamente las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato del contratista de obra y de interventoría, si ello fuere necesario.
19. Dar cumplimiento a las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y la documentación técnica del proyecto objeto del presente proceso (Anexo Técnico).
20. Dar respuesta a toda información que requiera la USPEC o la supervisión del contrato de interventoría, de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto tanto del contrato de mantenimiento como de interventoría y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.
21. Acudir a reuniones en las oficinas de la USPEC cuando se requiera. La USPEC podrá requerir la asistencia del representante legal o de colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.
22. El contratista de interventoría implementará medios de comunicación eficaces tanto en sus oficinas centrales como en las oficinas en el sitio de la obra que permita la comunicación de la USPEC.
23. Revisar, avalar, emitir aprobación escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, del documento que presente el contratista de obra relacionado con la programación detallada de la obra, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de cada uno de los frentes de trabajo y el consolidado por contrato, teniendo en cuenta los procedimientos de construcción y todas las demás actividades requeridas para la correcta ejecución contractual, para la revisión y aprobación de la Interventoría y/o Supervisión de la USPEC, así mismo dar cumplimiento a los documentos aprobados. Esta información se considera la base contractual sobre la cual se establecerán las penalizaciones por los atrasos presentados en la ejecución de los contratos.
24. Programar conjuntamente con el Contratista de obra y/o Supervisión de la USPEC, las visitas técnicas para la identificación, verificación y entrega de las áreas a intervenir. A las visitas debe presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato tanto de mantenimiento como de interventoría, quienes deben contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y tener un poder donde el Representante legal lo avale, el Director de la obra debe hacer el acompañamiento en cada uno de los frentes.
25. Realizar la visita de cada uno de los ERON que componen el grupo contractual realizar la entrega del balance del frente, emitir un acta de soporte que cuente con la definición del alcance de las áreas a intervenir acordadas con el INPEC, la USPEC y el contratista de obra.
26. Tener en cuenta que para el cumplimiento del contrato de interventoría y de obra, se deben atender tanto el reglamento interno como las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento

en el cual se va a ejecutar la obra, toda vez que son autónomos e independientes para determinar tiempos y actividades al interior de los mismos. Acordar previo al inicio de las obras, las fechas y condiciones de entrega de los espacios, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, todo esto deberá ser tenido en cuenta para la elaboración de la programación detallada de la obra.

27. Presentar por cada uno de los profesionales del equipo de trabajo o subcontratista que participó en las obras los memoriales de responsabilidad debidamente suscritos, acorde a la normatividad vigente y los soportes requeridos.
28. Revisar y aprobar el manual de mantenimiento de las obras adelantadas, emitido por el contratista de obra, el cual deberá estar debidamente aprobado por la Interventoría. Entregarlo a la USPEC cuando finalicen las intervenciones.
29. Garantizar que los equipos intervenidos y/o instalados por parte del contratista, sean entregados en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones contratadas. El Contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
30. Estar presente y acompañar al contratista y al personal de la entidad en la atención de las emergencias que se presenten en los establecimientos objetos del contrato y que estén relacionadas en el alcance del mismo.
31. Prohibición de contratación de personal vinculada con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección. El contratista de Interventoría no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la Supervisión de la USPEC las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
32. Prohibición de contratación de personal interno y carcelario. De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición el contratista de Interventoría debe aplicar las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.
33. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la Interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la USPEC, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
34. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el anexo técnico y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la USPEC.
35. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de

todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

36. Atender las instrucciones de la USPEC de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
37. Advertir a la USPEC de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la USPEC, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la USPEC.
38. Validar y aprobar la información resultado de las obras relacionada con diseños y detalles constructivos, presupuestos y cantidades de obra, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, inventarios que emita el contratista de obra y entregar los productos a la USPEC en medio magnético (archivos en formatos editables y en impresión PDF) e impreso en formato físico (documentos de archivo).
39. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
40. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
41. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la USPEC, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva. Observar y garantizar que la misma condición sea cumplida por el contratista de obra.
42. Elaborar las actas y suscribirlas –juntamente con la USPEC– así como los demás documentos necesarios para las actividades necesarias para el inicio, ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.
43. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
44. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
45. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la USPEC con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la USPEC.
46. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas con las metas establecidas del Cronograma de obra. La reprogramación debe ser aprobada por el Interventor y sujeta a aprobación de la USPEC. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del Interventor, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el Interventor cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al Interventor solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.
47. La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista contenidas en el contrato, anexos, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el Interventor.
48. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores

cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.

49. Presentar la reprogramación del PAC del contrato de Interventoría y revisar y aprobar la reprogramación del PAC del contratista de obra con la misma periodicidad.
50. Cumplir con las obligaciones del componente administrativo y financiero establecido en el contrato que se suscriba y en el presente anexo técnico.
51. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
52. Comunicarle a USPEC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
53. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, contrato, propuesta presentada por el contratista, así como los demás requerimientos que determine la supervisión de la USPEC.

8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

1. Realizar el acopio, estudio y verificación de toda la información pertinente al proyecto, conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso de selección y los que se sucedan en la ejecución del contrato; así como los procedimientos, instructivos y manuales de la entidad aplicables al presente proceso y al contrato que se llegaré a suscribir con el oferente seleccionado, para cumplir con el objeto del mismo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido, así mismo debe revisar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.
2. Disponer de domicilio en Colombia, con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con el Contratista de obra y/o Supervisión de la USPEC, la cual debe ser certificada por el Contratista de interventoría y verificada por la Supervisión.
3. Programar, organizar y/o concurrir a las reuniones del COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO del proyecto y atender los requerimientos y orientaciones emanados de éste.
4. Mantener los precios ofertados en su propuesta en el marco del proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
5. Programar y realizar la visita a los ERON de manera simultánea y dentro de los quince (15) días calendario posteriores hacer la entrega del balance del contrato, en coordinación con el contratista de obra, emitir un acta de soporte que cuente con la definición del alcance de las áreas a intervenir acordadas con el INPEC, la USPEC, el Contratista de obra y la Interventoría.
6. Garantizar que los profesionales y técnicos que atenderán trabajos en altura cuenten con la debida certificación.
7. Validar los levantamientos que se requieran en el desarrollo del contrato (Arquitectónico, de redes eléctricas, topográfico, etc.) de acuerdo a la necesidad del proyecto a ejecutar.
8. Realizar todas las pruebas de calidad de las actividades realizadas de cualquier tipo de elemento. Las pruebas correspondientes se especifican en el correspondiente anexo técnico, en caso de no existir, se pactarán las pruebas mínimas con el contratista de obra y/o Supervisión de la USPEC.

9. Obtener la aprobación de la Supervisión de la USPEC con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, con un perfil superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por la Supervisión de la USPEC.
10. Solicitar se realicen las reparaciones a que haya lugar por causa de defectos en los procesos o calidad deficiente de los materiales utilizados en las actividades, durante el tiempo de vigencia de la garantía de estabilidad.
11. Abstenerse de atender las solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por los Directores de los ERON o cualquier otro personal, cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación de la Supervisión de la USPEC, no será reconocida económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante USPEC por parte del Contratista.
12. Aceptar las disposiciones impartidas por la Supervisión de la USPEC, relacionadas con el cambio de procedimientos necesarios para el desarrollo de los trabajos y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad de los mismos.
13. Suscribir junto con el contratista de obra una bitácora de obra con el registro diario de los acontecimientos ocurridos en cada uno de los frentes de trabajo así como las decisiones tomadas en la ejecución de los mismos, las disposiciones de la USPEC o el INPEC, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. La mencionada bitácora debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y la Interventoría; las primeras páginas se reservan para el registro de las firmas del personal directivo del Contratista y de la Interventoría, con nombre y cargo, a ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, la Interventoría, la Supervisión y los profesionales de apoyo o delegados de la USPEC.
14. Presentar informes de avance de actividades y gestiones a la supervisión dentro de los plazos establecidos para cada informe, un original impreso y el mismo documento completo digitalizado, de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico.
15. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por la supervisión.
16. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por la Supervisión de la USPEC y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades en cada uno de los frentes desarrollados por el contratista de obra y las labores, gestiones, actividades y documentación que ha emitido la interventoría al desarrollo de los trabajos del contratista de la obra eléctrica.
17. El interventor se obliga a mantener información relacionada con el contrato vigilado durante al menos cinco (5) años siguientes a la liquidación; consecuentemente, se obliga a proporcionar a la USPEC la información referente al contrato de obra cuando lo solicite; igualmente apoyará a la USPEC para soportar técnica y administrativamente los requerimientos que se deban adelantar al contratista de obra cuando se presenten fallas y deficiencias que afecten la estabilidad de la obra o la calidad, y/o correcto funcionamiento de los bienes si fuere el caso; o se requiera atender requerimientos de cualquier autoridad competente.

8.1 ADMINISTRATIVAS

Son obligaciones administrativas del Interventor las siguientes:

1. Previas al inicio del contrato objeto de interventoría.

 1.1. Solicitar a USPEC o a quien éste indique la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
 1.2. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
 1.3. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a USPEC las aclaraciones del caso.
 1.4. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
 1.5. Exigir al contratista de obra la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación. La información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
 1.6. Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de obra, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de USPEC en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato objeto de la interventoría.

2. Durante la ejecución del contrato objeto de interventoría. Del Recurso Humano.

 2.1. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir el cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
 2.2. Durante la ejecución del contrato, sí el contratista de obra solicita cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista de obra, la Interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en las Reglas de Participación, dejar el registro respectivo e informar a USPEC.
 2.3. Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
 2.4. Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

3. De seguimiento.

 3.1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista de obra

los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

3.2. Programar y coordinar con el contratista de obra y USPEC, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

3.3. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

3.4. Cumplir con la entrega de los informes, quincenales, mensuales y finales requeridos por USPEC en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato, así: El Informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en las Reglas de Participación y/o en el contrato.

3.5. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Supervisión de USPEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

3.6. Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a USPEC un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el Interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlos a USPEC debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor.

3.7. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el Interventor dará aviso a USPEC, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del Supervisor, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.

3.8. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir un concepto a USPEC para la resolución final de las mismas.

3.9. Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista de obra y emitir un concepto técnico, jurídico y financiero al respecto a USPEC. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

3.10. Emitir los conceptos que USPEC solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

3.11. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato. El interventor deberá atender estas solicitudes y peticiones de que trata este numeral dentro del término que sea indicado por la USPEC y/o por la respectiva autoridad competente, en caso de ser requerido.

3.12. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al Supervisor, copia de los requerimientos realizados al Contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, sí el Contratista incumple el mismo, el Interventor deberá informar de inmediato al Supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio.

3.13. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el Interventor deberá enviar al Supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del Contratista y una

tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el Interventor deberá informar por escrito al Supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

3.14. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.

3.15. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

4. Posteriores a la terminación del contrato objeto de interventoría.

4.1. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes en el formato respectivo.

4.2. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual). Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 15 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a USPEC para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

4.3. Exigir y obtener del Contratista los documentos de paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato, conforme lo solicitado en el formato de Proyecto de liquidación de contrato.

4.4. Todas aquellas que deban ser cumplidas con posterioridad a la ejecución y vigencia del contrato que se genere con el oferente seleccionado y que estén descritas en este anexo y/o el respectivo contrato.

8.2 TÉCNICAS

Son obligaciones técnicas del Interventor las siguientes:

1. Previas al inicio del contrato objeto de interventoría

1.1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

2. Durante la Ejecución del contrato objeto de interventoría

2.1. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

2.2. Programar conjuntamente con la Supervisión de la USPEC y/o el contratista de obra, las visitas técnicas para la identificación, verificación y entrega de las áreas a intervenir. A las visitas debe presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y tener un poder avalado por el Representante legal, de igual formar el Director de interventoría debe hacer un acompañamiento constante en cada uno de los frentes.

2.3. Realizar las visitas de cada uno de los frentes del contrato y recibir dentro de los diez (10) días posteriores, el balance del contrato, revisar, verificar, corroborar y aprobar los documentos y emitir un acta de soporte que cuente con la definición del alcance de las áreas a intervenir acordadas con el INPEC, la USPEC y la Interventoría.

2.4. Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a USPEC, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al mismo. Verificar junto con el contratista de obra que se adelante el acopio y se realice el estudio de toda la información pertinente al proyecto, conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso de selección de las obras de mantenimiento y los que se sucedan en la ejecución del contrato de obra, para garantizar que se dé cumplimiento al objeto del mismo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido, así mismo debe verificar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.

2.5. Revisar, verificar y aprobar los documentos que presente el contratista de obra y que sean requeridos para ejecutar el contrato, entre otros: la documentación del equipo de trabajo, el presupuesto adjudicado con sus respectivos APU, listado de precios con actividades, especificaciones técnicas, programación de obra y las memorias de cálculo de soporte, el detalle de las actividades a desarrollar en cada uno de los frentes, los planes y programas complementarios que se requieran como el programa de insumos y los demás que se requieran de acuerdo a la evaluación de cada uno de los frentes y que se encuentren en cumplimiento de la normatividad vigente que le aplique.

2.6. Revisar y aprobar la programación detallada de la obra, el organigrama y la metodología de trabajo presentada por el contratista de obra, hacer cumplir los documentos aprobados durante la ejecución de los trabajos. Esta información se considera la base contractual sobre la cual se establecerán las penalizaciones por los atrasos presentados en la ejecución del contrato.

2.7. Verificar que el Contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a USPEC para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables al proyecto.

2.8. Verificar y hacer seguimiento al contratista de obra para que este adopte y cumpla, de acuerdo a la normatividad vigente, las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnica, jurídica, financiera y demás necesarias para la salvaguarda de las personas, las cosas o del medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

2.9. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados en el ERON y/o en la oficina central de la USPEC ubicada en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera presencial para las cuales debe presentarse siempre el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y tener un poder que donde el Representante legal lo avale, el Director de interventoría debe participar de estas reuniones y debe tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato en el nivel central.

2.10. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor exigirá al Contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el Contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.

2.11. Revisar, verificar y remitir para que la USPEC realice la aprobación de la ejecución de los estudios y/o diseños y/o tramites, para la ejecución del alcance previsto en el contrato de obra, se debe

presentar la justificación junto con la propuesta económica allegada por el contratista de obra y previamente aprobada por la interventoría, lo anterior previo al inicio de actividades.

2.12. Revisar que se realicen los levantamientos que se requieran en el desarrollo del contrato (Arquitectónico, de redes, topográfico, etc.) o adelantar dichas actividades a través de la interventoría, cuando así lo requiera el proyecto.
2.13. Revisar y aprobar toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval de la Supervisión de la USPEC.
2.14. Solicitar sean entregadas las áreas o parte de ellas que en su opinión y/o de la Supervisión de la USPEC esté en condiciones de ser utilizada y a los intereses de la USPEC requieran de su uso
2.15. Realizar la socialización del cronograma de obra debidamente verificado y aprobado, ante la Dirección del Establecimiento y remitir la documentación final aprobada a la USPEC. Así mismo, velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el Interventor deberá informar oportunamente a USPEC y solicitar sí es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
2.16. Estudiar y emitir un concepto sobre los requerimientos de orden técnico presentados por el contratista de obra que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de USPEC, previo concepto de la Interventoría.
2.17. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
2.18. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
2.19. Informar oportuna y continuamente a la Supervisión de la USPEC sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra y de interventoría y suministrar oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como, permitir el asesoramiento de las entidades relacionadas con el proyecto y acatar y aplicar de manera diligente las observaciones las recomendaciones y las directrices que sean impartidas por estas.
2.20. Garantizar que tanto el equipo de trabajo del contratista de obra como el de la interventoría den cumplimiento a cada uno de los reglamentos internos del ERON, así como a las condiciones y recomendaciones de seguridad del establecimiento, toda vez que es autónomo e independiente para determinar tiempos y actividades al interior del mismo. Acordar previo al inicio de las obras, las fechas y condiciones de entrega de los espacios, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, de los materiales, insumos, equipos y herramientas que se requieran, todo esto deberá ser tenido en cuenta para la verificación y aprobación de la programación detallada de la obra remitida por el contratista de obra.
2.21. Revisar y corroborar diariamente el reporte de actividades remitido por el contratista de obra y que incluya un registro fotográfico detallado de las actividades que se encuentren en ejecución, donde se evidencie la condición inicial, el proceso y el resultado final de la intervención y del avance, remitir vía correo electrónico el documento verificado y aprobado de cada uno de los frentes en ejecución.
2.22. Revisar y garantizar que se mantenga un archivo organizado en coordinación con el contratista de obra, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, seguimiento y control del contrato objeto de interventoría.

2.23. Verificar que el contratista de obra no vincule a su equipo ningún personal vinculado con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección, ni que contrate población privada de la libertad, ni personal del INPEC o funcionarios del establecimiento. En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición solicitar que se apliquen las sanciones correspondientes a la Supervisión de la USPEC.

8.3 CONTROL PRESUPUESTAL

En términos generales es obligación de control presupuestal a cargo del Interventor, garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados en el contrato las siguientes, y de manera especial las siguientes:

1. Revisar las facturas, órdenes de desembolso y soportes presentados por el contratista de obra para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la USPEC y la normatividad vigente.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato — balance presupuestal del contrato-. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
3. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
4. Cuando esté establecido, la fórmula de reajuste, el Interventor debe calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo con lo indicado en las cláusulas contractuales.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

8.4 OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL

1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar a la USPEC la información que estos requieran al respecto.
2. Entregar y garantizar que el contratista entregue durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), pagos de salarios u honorarios y certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
3. Realizar, verificar y/o garantizar la afiliación y pago a seguridad social integral de todo el personal vinculado al contrato en cumplimiento de la normatividad vigente, cuya omisión o presunto incumplimiento para cualquiera de los subsistemas, será sujeto a las acciones legales a que haya lugar. El Contratista deberá diligenciar el Formato AFILIACION SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EXÁMENES MÉDICOS y presentarlo a la USPEC en los informes mensuales con sus respectivos soportes documentales.
4. Hacer el reporte, investigación, informes y seguimiento de los accidentes de trabajo hasta tener el cierre del mismo con concepto de la ARL y las juntas de calificación cuando aplique y reportar este seguimiento a la Interventoría en el informe correspondiente.

5. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
6. Vincular y demostrar documentalmente el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios.
7. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos u honorarios, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del Contratista.
8. Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato será vinculado y/o removido por el Contratista, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

8.5 OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO O CONTABLE

El Contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su flujo de inversión para la ejecución del contrato, el cual debe contener la atención en la zona de influencia de todos los establecimientos que contempla el proceso licitatorio.

1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de obra para tal efecto.
3. Verificar que el contratista de obra cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
4. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de consultoría, llevando un registro de cada una de las operaciones.

8.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

1. Mantener al frente durante el desarrollo del contrato, al Director de interventoría y demás personal de especialistas aprobados por la supervisión. El Director de interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del Contratista y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
2. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las Reglas de Participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
4. Presentar las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL (de acuerdo al riesgo que corresponda de acuerdo a normatividad vigente) de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte del Supervisor del Contrato.
5. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.

6. Suministrar y exigir a su personal el uso de la dotación y de los elementos de protección personal – EPP como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad.
7. Considerar los costos administrativos asociados al personal mínimo para dar cumplimiento al objeto contratado, teniendo en cuenta las consideraciones relativas a la implementación de los protocolos de bioseguridad especificaos requeridos para las obras de infraestructura en el país.

8.7 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

1. Ser el responsable de disponer para las labores de interventoría de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del Contratista de interventoría.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato. La utilización de software no licenciado por parte del Contratista de interventoría dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del Contratista dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el Contratista mantendrá indemne a la USPEC por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
3. Los funcionarios autorizados de la USPEC, el Interventor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del contrato, y el Contratista deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
4. La interventoría está facultada para hacer retirar de los frentes los equipos y maquinaria que no se encuentre en buen estado de funcionamiento o que por sus deficiencias represente un riesgo para la seguridad de los trabajadores, así como el retiro de equipos y elementos que no se requieran para la ejecución de las actividades.
5. Garantizar junto con el contratista de obra la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá proteger materiales, insumos, equipos y demás elementos, contra daños y deterioro, y realizar adecuada manipulación y almacenamiento de estos.
6. Garantizar que todos los equipos y materiales eléctricos suministrados por el contratista de obra tengan el respectivo certificado RETIE de conformidad con las normas RETIE, RETILAP y NTC 2050 en su última versión. Al finalizar los trabajos de instalación y pruebas, toda la instalación deberá ser certificada según las normas RETIE y RETILAP.

8.8 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el contratista de obra, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
2. Revisar y validar los documentos requeridos para la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarias (si se requiere).

3. Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en el momento de la ejecución del presente contrato elaborados por el Contratista de obra.
4. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso, tanto para el interventor, como para el contratista de obra.

8.9 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN

a. Consolidar y radicar ante la USPEC el informe final de interventoría.
b. Consolidar y radicar ante la USPEC los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
c. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Obra en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
d. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
e. Convocar y asistir con el contratista y la USPEC a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en la obra, en caso de que existan, solicitar sean subsanados.
f. Elaborar el informe final ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
g. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

9 OBLIGACIONES DE LA USPEC

1. Expedir el registro presupuestal una vez se suscriba el contrato de obra.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales que presente el Contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
4. Informar oportunamente al Contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la Supervisión al Contrato de Interventoría.
5. Impartir al contratista a través del Supervisor del contrato o la interventoría del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo. Ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través del supervisor o interventor del contrato.
6. Aprobar las garantías aportadas por el contratista y requeridas para soporte del contrato, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados. Establecer e informar al Contratista los tiempos requeridos para adelantar diligencias de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes del mismo, con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Aprobar o rechazar los precios unitarios de ítems no previstos en el contrato entregados por el Contratista. En todo caso, la decisión de la USPEC deberá ser respetada por el Contratista.
10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.

10 CONSIDERACIONES ASOCIADAS A INCUMPLIMIENTOS

10.1 PLAN DE CONTINGENCIA

Atraso del Contratista de Obra.

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA y/o un atraso del 3% con relación al plan detallado de trabajo, La Interventoría deberá solicitar un plan de contingencia que incluya la descripción de las actividades a desarrollar y los tiempos que se van a requerir para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el atraso persiste y supera el 5%, una vez vencido el plazo otorgado por el interventor del contrato para subsanar la situación y ponerse al día, el interventor deberá documentar el inicio del procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

En cualquiera de las situaciones anteriormente planteadas (atraso del 3% o atraso del 5% del contrato de obra) en las que se evidencia negligencia por parte de la Interventoría, se procederá con el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.
Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

Incumplimiento del Contrato de Interventoría.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor y evidenciado por la Supervisión, La Interventoría deberá en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles presentar a la Supervisión un plan de contingencia y/o la subsanación de los incumplimientos presentados de acuerdo a los requerimientos solicitados.

De presentarse caso omiso por parte de la interventoría, o que la subsanación no cumpla con los requerimientos y/o estándares requeridos por la Supervisión, se procederá con el inicio del correspondiente procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente.

10.2 MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula, son apremios al contratista de Interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

Por incumplimiento.

En los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista.

Se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Si se evidencia por parte de la Supervisión que el contratista utiliza software no licenciado, la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.

Por incumplimiento de la vinculación del personal.

Si el Interventor incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del Supervisor, se causará una multa diaria equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el Supervisor demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

10.3 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el Interventor, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

10.4 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la USPEC declarará la caducidad administrativa del contrato que se llegare a celebrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

10.5 TOMA DE POSESIÓN DE LAS OBRAS

Por regla general, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, dentro de los términos y trámites previstos en el presente documento, la USPEC recibirá a satisfacción los trabajos, con la anuencia del contratista.

Sin embargo, atendiendo la trascendencia de los proyectos que adelanta la USPEC, en determinadas circunstancias, cuando exista parálisis de las actividades o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la Entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la prestación del servicio, la USPEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de las actividades, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual la USPEC adelantará el siguiente procedimiento:

A. **Convocatoria.** El ordenador del gasto o en quien este delegada la función, citará con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, al Contratista, a su garante y coasegurador de contarse con este en caso tal, para que conjuntamente con la interventoría del contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de las actividades, de la cual se levantará un acta en el formato adoptado por la USPEC, en la que se plasmará el estado financiero y material del contrato a la fecha, el inventario de maquinaria, equipos, materiales y en general todo lo que se encuentre en el lugar de los trabajos, de igual manera indicando las actividades recibidas a satisfacción y las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.

A esta visita de verificación la USPEC, también podrá convocar a las autoridades que, en el marco de sus competencias constitucionales o legales, deban pronunciarse sobre el recibo de los trabajos.

B. **Preparación de la diligencia.** Con el objeto de dejar las salvedades que permitan la defensa administrativa y judicial de la USPEC, se deberá revisar de forma previa a la toma de posesión de las obras, si sobre dicho contrato se desarrollan acciones judiciales o actuaciones administrativas, con el fin de verificar su alcance y redactar el acta de toma de posesión de forma tal que no se afecten las estrategias de defensa planteadas por la Entidad o las actuaciones administrativas que se lleguen a tramitar. Para ello, se llevará a cabo una mesa de trabajo previa, gestionada por la interventoría y la USPEC.

En esta mesa de trabajo también se debe revisar y validar el balance material y financiero del contrato a la fecha, y analizar las dificultades que puedan presentarse en la diligencia, con el fin de precaver y adoptar las medidas que garanticen su eficacia.

C. **Diligencia**. Si el Contratista y su asegurador no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, la USPEC dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia.

D. **Acta.** El acta de posesión que se levante producto de la diligencia será insumo para que la Entidad gestione las actuaciones sancionatorias contractuales a que haya lugar, proceda a iniciar las acciones judiciales que requiera. Esto incluye verificar el cumplimiento del deber de vigilancia y control al contrato efectuado por parte de la interventoría y la necesidad de iniciar actuaciones administrativas o acciones judiciales contra éste.

E. **Gestión posterior a la posesión.** Una vez efectuada la posesión de las obras, sobre los trabajos que se reciban a satisfacción, la interventoría del contrato, en coadyuvancia con la supervisión del contrato de interventoría y el ordenador del gasto, deberá gestionar ante el asegurador, la activación del amparo de estabilidad correspondiente, dentro de la garantía única constituida.

Efectuada la toma de posesión se podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura y para superar las dificultades que se hayan generado. La toma de posesión, no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte de la USPEC, ni de las acciones judiciales correspondientes.

La USPEC tomará posesión del frente cuando:

- Se presente abandono de éstos por parte del contratista.
- El contratista sea renuente a entregar los trabajos y se niegue a entregar la información necesaria para el recibo a satisfacción.
- Surja la imposibilidad de recibir a satisfacción las actividades por incumplimiento del contratista.
- Se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias que exijan de la Entidad o de otra autoridad administrativa una intervención urgente para garantizar los fines de la contratación, y prestación del servicio.

Posteriormente, la dependencia responsable del contrato, bajo la dirección del ordenador del gasto, de forma conjunta con la interventoría, realizará las siguientes gestiones:

- La activación del amparo de estabilidad de las actividades sobre los trabajos recibidos a satisfacción será solicitada por el ordenador del gasto ante la correspondiente aseguradora, a través de una

comunicación en la que se expliquen los hechos ocurridos, la actuación de la Entidad, el fundamento legal de la solicitud, adjuntándose copia del acta de posesión y de los demás documentos que se requiera,

Para la elaboración de esta comunicación el ordenador del gasto se apoyará en la Dirección de Gestión Contractual, la Interventoría y la supervisión de este contrato, si no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o las acciones legales que se adelanten en su contra.

Si las actividades se recibieron parcialmente a satisfacción y, no se obtiene la activación del amparo de estabilidad constituido en la garantía única aprobada, se deberá gestionar con el área competente el mantenimiento o finalización de los trabajos; para ello se deberá evaluar el estado material de los frentes y la necesidad de que se finalicen las actividades no ejecutadas, bien sea a través de actividades de mantenimiento o de construcción. Esto puede implicar el desarrollo de procesos de contratación por parte del ordenador del gasto.

Si se activó el amparo de estabilidad de las actividades dentro de la garantía única de cumplimiento constituida, se deberá llevar a cabo el seguimiento correspondiente. De presentarse cualquier afectación de las obras, se deberá elaborar un informe y remitirse al ordenador del gasto, al contratista y a su garante con el fin de iniciar la declaración del siniestro. Tanto el ordenador del gasto, como la interventoría y el área supervisora continuarán vinculados a la verificación y gestión de ajuste o corrección de cualquier afectación que se presente a la calidad de los trabajos recibidos a satisfacción.

Sobre las obras que no sea recibido a satisfacción, se deberá gestionar con la dependencia competente la revisión y realización de los trabajos faltantes, bien sea a través de contratos vigentes, siempre y cuando el alcance del objeto permita incorporar la actividad requerida bajo el principio de planeación, sin llegar hacer en ningún un momento una modificación incorporando un contrato adicional o de nuevos negocios jurídicos conforme las reglas de selección que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

La USPEC gestionará el reconocimiento de estos perjuicios a través de la actuación administrativa de declaración de incumplimiento o a través de una acción judicial.

11 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la USPEC, mediante la Dirección de Infraestructura a través de la Subdirectora de Construcción y Conservación de la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, o quien haga sus veces, o con quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistasde prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente. La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 202 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la supervisión para el seguimiento del contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los

problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna. Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la Ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato de obra, en cualquier momento que se presente eventualidad o terminación anticipada del contrato de interventoría asignado a la obra. La supervisión debe aprobar y avalar el acta de liquidación del contrato de interventoría en caso de liquidación por mutuo acuerdo o del balance de liquidación de este cuando se trate de liquidación unilateral; igualmente queda prohibido la suscripción de actas de liquidación o balance de contrato para efectos de liquidación, cuando no se haya liquidado total o parcialmente el contrato de obra, en este último caso se podrá liquidar el contrato de interventoría en la misma proporción.

12 REGLAMENTACIÓN TÉCNICA

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. Así mismo, lo contemplado en el sistema de gestión de calidad de la USPEC y sus procedimientos, formatos y manuales.

A continuación, se relacionan algunas normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del contrato de mantenimiento:

- RETIE - Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas. Resolución 9 0708 de agosto 30 de 2013. En su última versión actualizada a la fecha de adjudicación del presente proceso.
- NTC 2050 – Código Eléctrico Nacional
- El Decreto Nacional 1538 de 2005, que reglamenta parcialmente la Ley 361 y establece la obligatoria aplicación, en lo pertinente, de las siguientes Normas Técnicas Colombianas:
- Códigos de ética aplicables para cada profesional.
- Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud
- Legislación de seguridad industrial: Res.2013 de 1986 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato.
- Legislación de Salud ocupacional: Ley 9 de 1979 Normas Generales de Salud Ocupacional), Res 2400 de 1979 Código Sanitario Nacional, Resolución 8321 de 1983, Resolución 627 de 2006 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato.
- Ley 87 de 1993.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción
- Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo.
- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud.
- Legislación Licencias urbanísticas: Decreto 1469 de 2010
- Normatividad ambiental aplicable Norma IDU ET-2005
- Manual de Señalización del INVIAS
- Legislación de Riesgos Profesionales: Decreto 1295 de 1994 y toda la normatividad vigente durante el desarrollo del contrato.
- Legislación de Accesibilidad Universal.
- Compendio ICONTEC NTC 4145 de accesibilidad al medio físico
- NFPA 13 “Requisitos para el diseño, instalación y mantenimiento de sistemas de rociadores automáticos contra incendio”

- La Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Adicionada por la ley 1287 de 2009.
- Legislación Ambiental. Ley 99 de 1993, Directiva 07 de 2005, Decreto 456 de 2008 - Plan de Gestión Ambiental, Decreto Distrital 243 de 2009 – Gestor Ambiental, Resolución 215 de 2010-Comité Técnico Gestión Ambiental de la Secretaría General, Resolución 083 de 2010 - Gestor Ambiental de la Secretaría General. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 327 de 1992 Reglamenta y asigna el tratamiento especial de Conservación Arquitectónica
- Decreto 678 de 1994 Asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur
- Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura
- Decreto 215 de 1997 Asigna el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital Decreto 619 de 2000 Adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá.
- Ley 400 de 1997. “Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”.
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR –10 (Decreto 092 de 2011) y/o normativa sismo resistente vigente aplicable - Código NSR –10. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente vigente aplicable.

Las demás normas técnicas vigentes aplicables para la debida ejecución del contrato. Legislación general Distrital (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.htm) y Nacional, reglamentada, modificada, adicionada, derogada, vigente que sea aplicable.

12.1 PERMISOS Y LICENCIAS

Según el artículo 36 de la Ley 1709 de 2014, *“No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción adecuación o ampliación de infraestructura penitenciaria y carcelaria”*; no obstante y cuando sea necesario, el contrato de obra deberá adelantar las gestiones gestión ante las diferentes empresas de servicios públicos para garantizar la prestación del servicio en la medida en que por encontrarse dentro del perímetro urbano son estas las que deben dar cobertura de acuerdo con la ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. El interventor deberá velar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los permisos y licencias que aquí son establecidos.

En caso de requerirse trámites, permisos, autorizaciones ante los operadores de red local OR, el Contratista deberá presentar a la interventoría el cronograma de las actividades a realizar debidamente justificadas y cuantificadas en tiempo, valor y recursos para su aprobación. Una vez las actividades cuenten con aprobación por parte de la interventoría y no objeción por parte de la USPEC, el Contratista será responsable por adelantar la totalidad de las gestiones requeridas ejecutar las actividades y solicitar a la USPEC los documentos que le competan para dichos trámites.

En caso que existan otras autorizaciones y/o permisos que se requieran para la realización de los estudios y actividades relacionadas con el objeto del contrato de obra, deberán ser gestionadas, realizadas y finalizadas por el contratista y verificadas y aprobadas por el interventor.

Patrimonio arqueológico

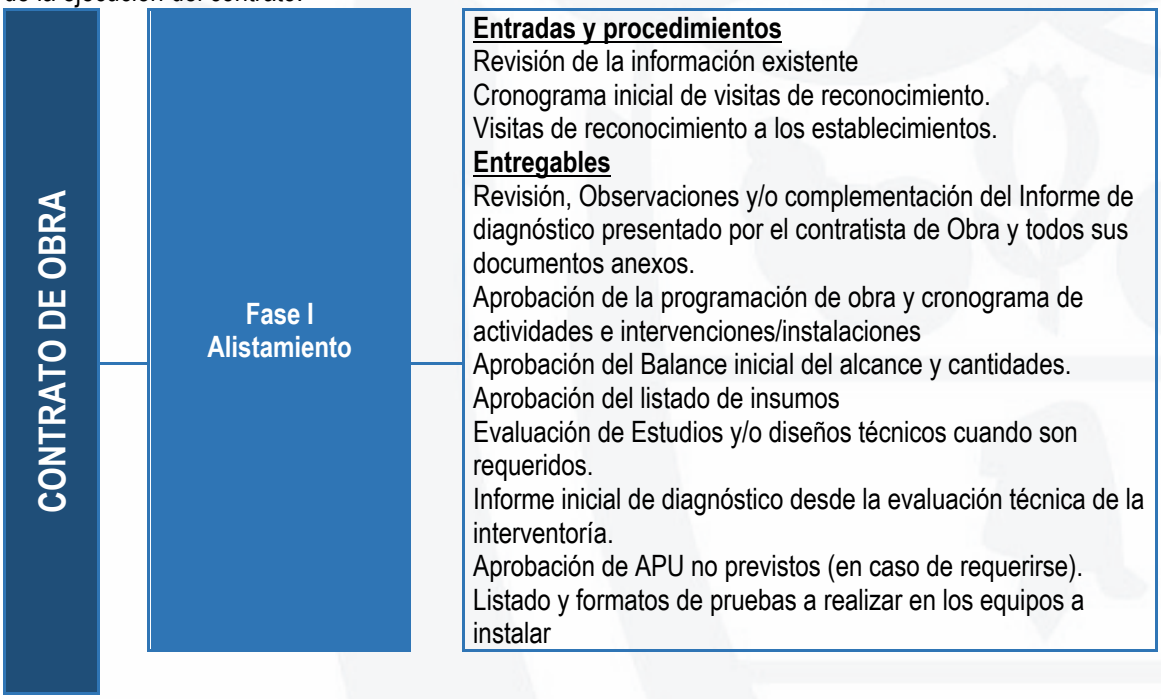
En el caso que el contratista de obra dentro del desarrollo de la misma y las actividades relacionadas llegase a encontrar en las zonas intervenidas material de potencial arqueológico, deberá tomar las medidas de manejo arqueológico, tal y como lo establece Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en cumplimiento de lo establecido en la ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008. El contratista de obra deberá tener en cuenta el programa de Arqueología Preventiva en el cual se exige presentar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). La interventoría dará especial atención a este tema una vez se presente y acompañará las gestiones que se deban adelantar por parte del contratista de obra como de la USPEC con el fin de dar cumplimiento a la normatividad nacional.

Patrimonio cultural inmueble[1]

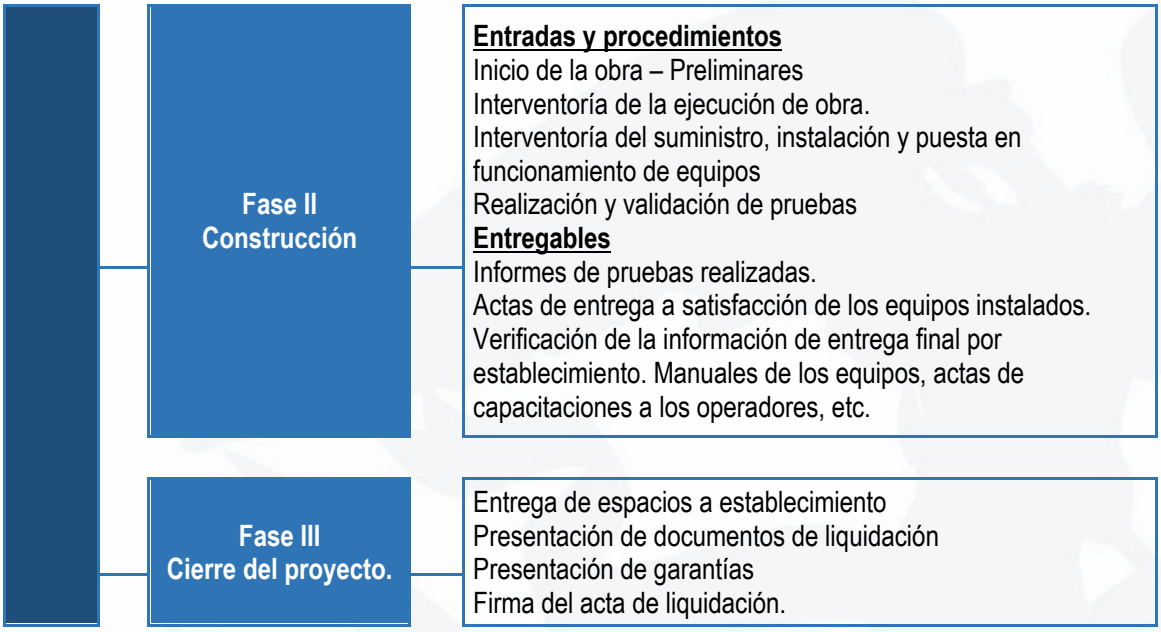
El contratista de obra debe verificar al inicio de su actividad, que la misma no se encuentre contenida dentro de un inmueble o zona de interés cultural, en caso de evidenciar esta situación deberá contar con las condiciones requeridas para cada caso y deberá adelantar ante la entidad competente la solicitud de intervención[2].

13 DESARROLLO DEL CONTRATO

Una vez suscrita por las partes el acta de inicio del contrato se presentan las siguientes fases que hacen parte de la ejecución del contrato:



[1] Ley General de Cultura 397 de 1997. Título II, Artículo 11, Régimen para los Bienes de Interés Cultural. Numeral 2: Intervención y su modificatorio Ley 1185 de 2008. Artículo 7. Numeral 2. Intervención.
[2] Decreto 763 de 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente lo correspondiente al patrimonio cultural de la Nación de naturaleza material



Fuente: USPEC. Subdirección de Construcción y Conservación, 2024.

14 CONTROL Y SEGUIMIENTO

La interventoría desarrollará y presentará una metodología para el monitoreo y gestión del contrato de obra anexo al contrato de Interventoría. Esta metodología incluirá, pero no se limitará a los siguientes lineamientos mínimos:

a) Lo comités serán semanales, quincenales y mensuales con día y hora establecido previamente.
b) La interventoría hará la convocatoria con una semana de anterioridad a la reunión, indicando la agenda de la reunión, los nombres de los profesionales que deban concurrir, los compromisos a revisar y el tiempo estimado de la reunión.
c) La interventoría tendrá a cargo la elaboración del acta correspondiente la cual deberá estar suscrita por los integrantes del comité.
d) La participación presencial o virtual de personal de la USPEC en las reuniones, no releva a la interventoría de la obligación establecida en la ley de informar expresamente a la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista y las consecuentes solicitudes de aplicación de multas y sanciones según los manuales que se encuentren vigentes.
e) El contratista estará obligado a presentar los documentos, informes y demás requerimientos realizados por la interventoría y/o la USPEC.

El contratista de obra debe acatar la metodología de control y seguimiento de los procesos constructivos, técnicos, operativos, administrativos, financieros, contables y legales requeridos para el correcto funcionamiento de las obras y del desarrollo del contrato, teniendo en cuenta los recursos y los documentos de programación aprobados por la interventoría.

A continuación, se detallan algunos lineamientos de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del contrato de obra:

14.1 REUNIONES Y/O COMITÉS

Comités de seguimiento semanal.

Para este contrato se realizarán comités de seguimiento de la obra, semanalmente una vez se firmen las respectivas actas de inicio de los contratos, el día y hora que acuerde la interventoría. En cada comité de seguimiento técnico, se seguirá el procedimiento establecido por la interventoría, quien programará los temas a discutir. Estos comités deberán llevarse aun cuando no sea posible la presencia por parte de la Supervisión del contrato. Se evaluarán previamente los reportes diarios, informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar.

Se deberán programar los temas a tratar, resolver los problemas presentados y revisar los compromisos por las partes involucradas. En cada comité semanal el contratista de obra deberá presentar el avance de obra realizado la semana inmediatamente anterior en valor y porcentaje de ejecución. Para estos valores deberá presentar la cantidad de actividades contractuales efectivamente ejecutadas por cada uno de los frentes del contrato. Esta información debe estar plenamente avalada por la interventoría a través de los profesionales residentes en cada frente de trabajo.

De cada comité la Interventoría será la responsable por la elaboración y firmas del respectivo documento por parte de todos los participantes tanto de la interventoría y el contratista de obra, cuando aplique también la supervisión de la USPEC, esta documentación quedará en custodia de la interventoría.

La interventoría debe enviar a la supervisión una copia digital en PDF en un periodo de tiempo no mayor a dos (2) días hábiles contando el día de realizado el comité con las respectivas firmas de los asistentes por parte del contratista de obra y contratista de Interventoría respectivamente. En caso de presentarse observaciones al documento por parte de la Supervisión, la interventoría deberá acatar las observaciones cuando haya lugar y realizar los cambios solicitados a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la cual se presentaron las observaciones.

Los directores de obra e interventoría deberán asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite la USPEC.

Comités de seguimiento quincenal

Adicionalmente de la metodología a realizar en los comités de obra semanal, cada quince días el contratista de obra deberá presentar en comité el balance económico del contrato, incluyendo las mayores y menores cantidades de obra analizadas en la ejecución del contrato. Este balance debe ser verificado, validado y aprobado por la Interventoría.

En los comités de obra quincenal se deberá verificar en conjunto Contratista de Obra e Interventoría las posibles modificaciones que requiera el contrato de obra e interventoría tales como suspensiones, prorrogas, inclusión de ítems no previstos, adiciones, etc., y cuando se identifiquen establecer un cronograma por las partes para llevar a cabo el trámite de solicitud de modificación ante la entidad. Esta solicitud de modificación deberá presentarse con un tiempo no menor a 15 días calendario.

Comités de seguimiento mensual

Se realizarán mensualmente con el acompañamiento de la Interventoría (Director) para cada uno de los frentes/ERON y se adelantará una reunión general del contrato en las oficinas centrales donde se programarán los temas a tratar, para resolver los problemas y revisar los compromisos por las partes involucradas, así mismo se verificarán los avances de acuerdo a la programación aprobada y las entregas y compromisos. Estos comités deben quedar consignados en actas firmadas por las partes y los participantes.

Cuando sea requerido, la USPEC podrá citar a los contratistas a que adelanten el comité de obra en las oficinas de la USPEC o en alguno de los frentes/ERON ya sea para tratar temas de carácter técnico o los demás relacionados con el contrato.

14.2 BITACORA, REPORTES E INFORMES.

Bitácora de obra y registro fotográfico.

El contratista de obra deberá llevar una bitácora de obra en la cual debe registrar diariamente el avance de las actividades, los cambios que se efectúen o tengan que efectuarse y que modifiquen las previsiones contenidas en el programa. Dado que el contrato se ejecuta en múltiples frentes en paralelo, el contratista deberá realizar la compilación de todos los sucesos ocurridos diariamente en un archivo digital anexando el registro fotográfico detallado y remitir para su verificación y trazabilidad a la interventoría este documento a más tardar el día calendario siguiente a las 10:00 am con el fin del que se pueda verificar diariamente el avance de las actividades y la correcta ejecución de las mismas.

El contratista de Interventoría deber supervisar la actualización diaria de la bitácora de obra en la cual se debe registrar diariamente el avance de las actividades, los cambios que se efectúen deben contar con pleno aval de la interventoría mediante firma diaria de la misma por los profesionales en campo.

Reporte semanal.

El contratista de Interventoría debe revisar y aprobar los reportes semanales de obra con el avance de las actividades adelantadas y debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto y N.º del contrato
b. Frente – ERON y Ubicación del mismo.
c. Número y fecha del reporte (Día-mes –año)
d. Registro de condiciones climáticas (Cuando se presente).
e. Relación de los ítems y actividades ejecutadas (N.º y descripción), unidad, cantidad ejecutada y observaciones. Curva “S” de avance donde se evidencie lo proyectado vs lo ejecutado y se determine el % de avance.
f. Reporte de personal, cantidad, número de horas trabajadas, número de horas disponibles, total de días y horas, del ingreso y salida del personal en obra del establecimiento carcelario, se deben emitir las observaciones pertinentes.
g. Registro fotográfico de cada uno de los frentes y actividades reportadas.
h. Responsable de reportar el informe y responsable de verificarlo (Interventoría).
i. Consideraciones finales (Conclusiones, recomendaciones y observaciones).

El reporte será elaborado digitalmente y será remitido vía correo electrónico a la interventoría el primer día hábil de la semana siguiente a la semana reportada, y será el insumo para adelantar los informes quincenales, mensuales y los demás que sean requeridos. La interventoría debe revisar, realizar las observaciones pertinentes y remitir el informe a la Supervisión a más tardar el siguiente día hábil a la fecha de recibo del reporte.

La interventoría complementara el reporte semanal del contratista con la siguiente información:

a. Objeto y N.º del contrato de Interventoría.
b. Frente – ERON y Ubicación del mismo.
c. Número y fecha del reporte (Día-mes –año)
d. Validación y concepto técnico del reporte de actividades ejecutadas.
e. Reporte de personal, cantidad, número de horas trabajadas, número de horas disponibles, total de días y horas, del ingreso y salida del personal en obra por parte de la Interventoría en el establecimiento carcelario, se deben emitir las observaciones pertinentes.
f. Registro fotográfico de cada uno de los frentes y actividades reportadas por la Interventoría.
g. Responsable de reportar el informe y responsable de verificarlo (Interventoría).
h. Consideraciones finales (Conclusiones, recomendaciones y observaciones).

Nota 1: Este informe no podrá tener una entrega acumulativa, es decir, no se aceptará que se postergue la entrega de estos informes más allá del plazo semanal establecido.

Nota 2: Con la presentación del informe será reconocida la permanencia del personal de interventoría en campo, por lo que en ningún caso se permitirá el uso de firmas digitales, a excepción de un documento firmado y escaneado. La interventoría deberá asegurar que su personal cuente con los elementos y equipos necesarios para estar en contacto con los profesionales de USPEC de manera continua.

Nota 3: En caso de evidenciarse atrasos en la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente previsto, la interventoría deberá solicitar al contratista presentar de inmediato un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso, debidamente justificado, para análisis y aprobación por parte de esta y posterior presentación a la supervisión de la USPEC, quien se reserva el derecho de objetarlas.

Informe mensual

El contratista de Interventoría presentará mensualmente a la Supervisión, para la revisión, verificación y aprobación, un informe en medio físico y magnético, donde se consigne en detalle el estado de las intervenciones realizadas con el soporte de avance físico (uso de recursos, resumen de trabajos adelantados, cronograma, etc.) y financiero (costos, balance del contrato, etc.), relación de pruebas, ensayos, gestiones y demás trámites, los avances deben contener un registro fotográfico de soporte. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la Entidad. Se incluirá un registro de las comunicaciones físicas o digitales cruzadas entre el contratista y la interventoría. Debe contener como mínimo:

- Información general del contrato (Número de contrato, objeto, fecha de inicio del contrato, valor, plazo, vigencia de las garantías, modificaciones contractuales, estado del anticipo, estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite),
- Detalle del alcance proyectado en cada frente/ERON.

- Resumen y avance de las actividades y cantidades de obra programadas vs ejecutadas en el mes.
- Evaluación de la ejecución del contrato de obra, problemas presentados, retrasos y/o avances con respecto a la programación.
- Informes de avance de obra valorado en días los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas. Ejecución de las acciones correctivas y plan de acción para garantizar el cabal cumplimiento de la programación de obras.
- Registros fotográficos. Estos deben contener una panorámica del área a intervenir y un zoom del reporte que se adelante en cada caso. Aplica para el reporte de memorias de cálculo que presente el contratista para aprobación del pago, sin este detalle no será posible la aprobación de los pagos.
- Muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las intervenciones o en el transcurso de la ejecución. (Si aplica).
- Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
- Balance y actualización del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el contratista de obra y el remanente de cada uno de los conceptos para soporte del Acta Parcial de Pago frente a los valores establecidos contractualmente.
- Gestiones y documentos de soporte de la emisión de solicitudes y ejecución de ítems o actividades no previstas.
- Avance de ejecución de la intervención física y presupuestal del contrato de obra y del contrato de Interventoría.
- Correspondencia cruzada entre las entidades que intervienen en el contrato.
- Informe y soportes de cumplimiento de los Planes y programas descritos en la FASE I. (Seguridad y salud en el trabajo, Seguridad industrial, Manejo ambiental, manejo de tráfico, etc.)
- Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
- Actualización de la programación de obra con la ejecución de las obras, debidamente aprobadas.
- Acreditación del pago al día de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 1: Los informes mensuales de la interventoría no corresponden a una trascripción de la información suministrada por el contratista de obra, sino que esta debe ser contrastada con la información presentada por los profesionales de Interventoría en sitio.

Informes de entrega por ERON

Una vez finalizada la intervención en cada uno de los establecimientos, la interventoría debe revisar y aprobar como soporte del acta parcial de entrega por ERON, un informe emitido por el contratista en donde se especifique la siguiente información:

a. Información general del contrato (Número de contrato, objeto, fecha de inicio del contrato, valor, plazo, vigencia de las garantías, modificaciones contractuales, estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite),
b. Detalle del alcance proyectado en cada frente/ERON.
c. Manual de operación o de mantenimiento general (preventivo, correctivo y autónomo).
d. Manual de fallas y diagnóstico de los bienes, equipos y accesorios (cuando aplique).
e. Manual técnico (catálogo de equipos, listado de partes y repuestos recomendados).
f. Certificación de Garantía mínima para bienes y equipo por un periodo de un (1) año, a partir de la fecha de entrega del mismo.

g. Certificados de capacitación al personal operativo del establecimiento.
h. Directorio de los profesionales a cargo del proyecto y de la garantía de las obras y/o equipos incluyendo números de teléfono, nombre de empresa y direcciones de correo.

Planos récord

La Interventoría debe revisar, aprobar y firmar los planos récord en medio magnético e impreso, debidamente aprobados y firmados por el interventor y deberán incluir todas las actuaciones realizadas en obra.

Toda la documentación será propiedad de la USPEC, el contratista deberá hacer remisión de la totalidad de archivos impresos y magnéticos que genere en razón del cumplimiento de su contrato.

Otros informes. Técnicos o extraordinarios

En casos extraordinarios, cuando sea solicitado por la USPEC el contratista de Interventoría entregara los informes adicionales que sean requeridos en los tiempos establecidos por la entidad. A continuación, se enlistan algunos ejemplos sin limitarse únicamente a estos:

a. Informes para organismos de control y vigilancia, cuya presentación deberá ajustarse a las condiciones y plazos que se le indiquen al contratista por parte de la Entidad.
b. La Supervisión de la USPEC podrá solicitar a los contratistas de obra e Interventoría cuando se considere pertinente, los informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos que permitan mantener actualizada la información de los procedimientos de ejecución de las obras y facilite el seguimiento de las mismas.
c. Los demás que requiera la USPEC relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.

Informe final. Cierre del proyecto

El contratista de Interventoría deberá entregar a la Supervisión, para su revisión, verificación y aprobación, como sea el caso que aplique, al terminar los trabajos del grupo/contrato, un informe final, que se constituya en la memoria descriptiva consolidada del proyecto, que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y copia magnética, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Información general del contrato de obra e Interventoría y aspectos contractuales relevantes para cada frente/ERON.
- Antecedentes y descripción general de los trabajos y actividades realizadas, descripción general de la obra (Ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, localización general, específica, etc.) para cada frente/ERON.
- Breve descripción de los trabajos, actividades y gestiones adelantadas para cada frente/ERON.
- Reporte de control legal (Adiciones, otro sí, modificaciones al contrato, pólizas y garantías, actas, etc.), para cada frente/ERON.
- Reporte de control financiero del contrato de obra e Interventoría (Balance económico del contrato - costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan-, costos de construcción global por ítem y porcentajes, Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron), para cada frente/ERON.

- Reporte de control administrativo (relación de actas de comités técnicos y de reuniones, relación de informes de ejecución, relación de correspondencia enviada y recibida, etc.), para cada grupo/Contrato.
- Reporte de control técnico (Registro fotográfico, relación de informes quincenales, mensuales, técnicos, relación de correspondencia enviada y recibida, programación y control de ejecución de los frentes ejecutados, control de los materiales de utilizados, control de los procesos constructivos, cambios y/o modificaciones de diseño y/o del alcance, descripción de la ejecución de los trabajos - Período de ejecución, frentes de trabajo-, descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos, planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, planos de obras ejecutadas y no ejecutadas, aclaraciones técnicas, cambios de diseño, ampliaciones, inventario de entregas, actas, etc.), para cada frente/ERON.
- Información adicional relevante.
- Recomendaciones realizadas por la interventoría sobre cambios en especificaciones, y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Bitácora de cada frente/ERON.
- Registro fotográfico definitivo de los sitios o lugares donde se desarrolle las actividades de la obra donde se pueda establecer el antes, durante y después de ejecutadas las obras de mantenimiento, información que hace parte de los informes quincenales y mensuales, explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.
- Planos récord y/o as built, manual de mantenimiento e inventario de la obra que debe entregar el contratista quien ejecutó la obra.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (en caso de tomarse) e informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC, entre las cuales están las muestras del material empleado.
- Programación final del proyecto, en el cual se muestren todas las incidencias del mismo.
- Paz y salvo, por todo concepto, expedido por los subcontratistas y proveedores.
- Paz y salvo de pago de honorarios y salarios de profesionales, personal técnico, calificado y no calificado, paz y salvo de obras, servicios o suministros derivados de la ejecución de la respectiva actividad que hacen parte del objeto del contrato.
- Modificación y/o actualización de las garantías que así lo requieran.
- Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

14.3 ACTAS

El Interventor deberá suscribir y garantizar que el contratista de obra suscribirá como mínimo los siguientes documentos dentro de cada una de las fases.

Fase I: Alistamiento

Acta de entrega de áreas. En ella se dejará constancia de los alcances iniciales del contrato los cuales serán ajustado de acuerdo de las condiciones encontradas en sitio. La suscripción de esta acta es prerrequisito para el inicio de la obra. Así mismo el acta de inicio por Frente.

El contratista de obra no podrá no podrá cuestionar la información existente y dentro de la FASE I realizará los estudios, diseños, levantamientos que considere pertinentes para la ejecución de los trabajos y asumirá bajo su cuenta y riesgo las correcciones a que tengan lugar en la ejecución de la obra.

Fase II: Construcción

Para el desarrollo de la fase 2 se expedirán las siguientes Actas cuando se requiera así:

- Acta de Suspensión: Estas podrán suscribirse independientemente por cada frente de obra/ERON sin que esto afecte otras obras en otros frentes/ERON dentro del contrato y no debe generar costos adicionales a la Entidad.
- Acta de Reinicio: Se suscribe una vez superadas las causales de la suspensión.
- Actas para solicitud de prórroga (tiempo): Estas se suscribirán solo si se presentan motivos de fuerza mayor o imprevista que no sean imputables al contratista y que ameriten un plazo adicional a la fase que se encuentra en ejecución y se establecerá la necesidad de que se evalúe cada uno de los frentes/ERON.
- Actas para solicitud de adición (valor): Estas se suscribirán en el caso que el alcance de las intervenciones requiera una mayor intervención y sea necesario asignar recursos adicionales. Se pueden suscribir en plazo y valor en una sola acta modificatoria.
- Acta de cierre, entrega y recibo final: Se suscribirá en la fecha de finalización del plazo contractual de la FASE II para cada frente/ERON de manera independiente, una vez el contratista de cumplimiento al 100% de los entregables requeridos, dentro de la cual deberán subsanarse en su totalidad las observaciones y recomendaciones emitidas por la interventoría en el acta de preentrega.
- En esta acta se dejará constancia del recibo al 100% de todas las áreas intervenidas objeto del contrato e igualmente del cierre de todas las obligaciones financieras por cada uno de los frentes/ERON. Se debe firmar por parte del contratista de obra e interventoría, así mismo deberá verificar y firmar el profesional responsable de la USPEC, según políticas internas de la Unidad.
- De no entregarse el 100% de los trabajos contratados, se adelantarán las acciones legales correspondientes establecidas.

Fase III: Cierre del proyecto

Para el cierre del contrato se debe adelantar el acta de liquidación debidamente soportada y firmada por las partes.

- Acta de Liquidación del contrato de obra: Se suscribirá cuando se cuente con todas las actas de cierre, entrega y recibo, se haya emitido el balance final de la obra y este haya sido aprobado y verificado en su totalidad por parte de la Supervisión para la aprobación final de la USPEC, como soporte de la liquidación del contrato y para emitir autorización de pago la Rete garantía.

Nota: La negativa o retraso por parte del Contratista a la suscripción del Acta de Inicio del contrato o de una o varias Actas de servicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales de sanciones o multas a que haya lugar.

Actas de comité de seguimiento

Para cada comité de seguimiento se dejará constancia mediante Acta de seguimiento en la que se establecerán como mínimo los siguientes puntos:

a. Lugar, fecha y hora.
b. Objetivos de la reunión.
c. Temas tratados durante la reunión
d. Compromisos por parte de los asistentes, deben incluir especificaciones de los compromisos, responsables y fechas específicas de cumplimiento.
e. Próxima reunión
f. Participantes

La elaboración de las actas de seguimiento será responsabilidad de la Interventoría y deberán remitirse a la Supervisión con las respectivas firmas de todos los participantes de los contratistas de Obra e Interventoría en un tiempo no mayor a dos días hábiles.

15 ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez se firme el acta de adjudicación del presente proceso de contratación el contratista de Interventoría deberá presentar los siguientes requisitos:

15.1 PÓLIZAS DE GARANTÍA

En tiempo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de adjudicación el oferente adjudicatario deberá presentar a la entidad las pólizas correspondientes al presente proceso de selección y en los términos establecidos por la USPEC y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente SECOP II.

15.2 GARANTÍAS

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPAROS	VALOR/ PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la

AMPAROS	VALOR/ PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
indemnizaciones laborales			contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado.
Garantía de calidad del servicio	20% del valor del contrato	Será por el término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura nueva para la cual se concibió la norma, sino que corresponden a mantenimientos o adecuaciones menores sobre edificaciones.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

Normas comunes a las garantías

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

g) En cualquier caso, de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

15.3 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

En tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de adjudicación el oferente adjudicatario debe presentar a la interventoría/supervisión para su revisión y aprobación, los soportes que acrediten las calidades de formación académica y de experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo para requerido para cada grupo/contrato, una vez sea adjudicado el proceso de selección.

15.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Entiéndase como PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para el desarrollo del objeto contractual, aquel recurso humano base requerido para el desarrollo de las actividades contenidas en el contrato.

El Contratista interventor debe presentar a la Supervisión el contrato para su revisión y aprobación, los soportes que acrediten las calidades de formación académica y de experiencia laboral del equipo mínimo de trabajo para requerido para cada grupo/contrato, una vez sea adjudicado el proceso de selección.

El Contratista interventor debe remitir el listado de los profesionales debidamente aprobados por la USPEC, con el fin de que la Entidad remita la información a cada uno de los comandos de vigilancia y a las Direcciones de los Establecimientos para que se adelanten los estudios de seguridad correspondientes. El Contratista Interventor, deberán cambiar el personal que, por consideraciones del INPEC y/o la USPEC, no cumpla con los estudios de seguridad determinados en cada establecimiento y/o que incumpla el reglamento establecido por el INPEC al interior de cada ERON.

El contratista de Interventoría deberá disponer del siguiente equipo de trabajo con las siguientes consideraciones mínimas para el proyecto. A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo:

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PARA EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	FORMACIÒN PROFESIONAL	POSGRADOS	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
			GENERAL	ESPECÍFICA

Director de Interventoría	Ingeniero civil, Ingeniero mecánico, ingeniero industrial o a fines	Título de posgrado en áreas relacionadas con la Dirección o Gerencia integral de proyectos constructivos o afines.	Igual o superior a 10 años	Mínima certificada de 5 años como Gerente de Proyectos de Construcción y/o Director de Obra y/o Director de Mantenimiento y/o Director de Proyecto de Obra. Tres (3) certificaciones como Gerente/Director de obras cuyo objeto sea la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de edificaciones y en los cuales se incluya la implementación y/o mantenimiento de redes y/o sistemas contraincendios.
Residente de Interventoría civil	Ingeniería Civil o Constructor en Ingeniería o Ingeniería Hidráulica o Ingeniería Sanitaria	Título de posgrado en áreas relacionadas con hidrosistemas/Hidráulica/Ingeniería Sanitaria y/o afines	Igual superior a años o 5	Tres (3) certificaciones, como Contratista de obra, Consultor y/o Asesor de obras cuyo objeto sea la construcción y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de edificaciones, que incluyan dentro de sus actividades redes y/o instalaciones hidráulicas y/o Sistemas contra incendio.
PROFESIONAL HSEQ	Profesional con título en, Ingeniería Industrial o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo		Igual o superior a 5 años	(3) años de experiencia certificada como Residente/ Inspector/ Agente/ Técnico SISO/HSEQ en contratos de obra o de interventoría de obra.
ABOGADO	abogado		Experiencia profesional certificada no menor a treinta y seis (36) meses contados a partir de la expedición	Mínimo (2) años de experiencia en donde se certifique el apoyo en contratos y/o procesos de contratación estatal.

			de la tarjeta profesional.	

Fuente: USPEC. Subdirección de Construcción y Conservación, 2024.

El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual el adjudicatario del presente contrato deberá tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

Presentar al Supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato de interventoría, y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El Contratista de interventoría deberá acreditar ante el Supervisor que cuenta con el personal mínimo exigido, y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente contrato, el anexo técnico, documentos del proceso, y en los Manuales vigentes durante la ejecución del contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

Si durante la ejecución del contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por la Supervisión del contrato, el Contratista deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Interventor dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en la Tabla de Personal Mínimo y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.

Notas:

1. Se reitera que, el Contratista adjudicatario del contrato deberá presentar las hojas de vida con los respectivos soportes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.
2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el Contratista deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el anexo técnico, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente contrato.

3. Será responsabilidad del Contratista, la cual deberá verificar el Supervisor, garantizar que los profesionales cumplan con los requisitos establecidos para ejercer la profesión u oficio dentro del territorio nacional, de conformidad con las normas vigentes aplicables para cada caso.
4. El Contratista sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor, o cuando la USPEC así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en la Tabla de Personal Mínimo del anexo técnico y demás documentos del proceso. El personal a reemplazar no podrá retirarse del cumplimiento del rol asignado hasta tanto no inicie actividades su reemplazo.
5. Se deberá garantizar la contratación de especialista SST de consultoría en la ejecución de todas las actividades del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.
6. El Contratista deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso y/o el personal adicional que se requiera para el cumplimiento del contrato sin que se generen costos adicionales.
7. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en la Tabla de Personal Mínimo del anexo técnico o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. El cual se valorará en 1 SMMLV, por cada día calendario de mora, transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

Acreditación del personal mínimo.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (cuando aplique de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión).
b) Para la acreditación de la experiencia específica, deberá presentar certificaciones de los proyectos ejecutados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante del profesional propuesto en el presente proceso
 - Nombre del Contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
 - Cargo desempeñado
 - Objeto del proyecto
 - Valor del proyecto
 - Fechas de inicio y terminación del proyecto
 - Firma del personal competente
c) Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
d) La experiencia general de los profesionales se contará de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión, sin embargo, en el caso particular de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional – autorización estatal del respectivo ejercicio. (A partir del 9 de octubre de 2003 fecha de expedición de la Ley 842 de 2003).
 En el evento que la experiencia general de los profesionales se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Para el caso de los profesionales que se requiera la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, se debe presentar certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

e) Los proyectos presentados en las certificaciones deberán estar terminados en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso selección, se tomará como fecha de terminación del proyecto la del recibo del informe final o del acta de recibo final o el acta de liquidación suscrita por el contratante o su representante.
f) Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

15.5 FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Se realizará la suscripción del acta de inicio del contrato entre el contratista de obra, la interventoría y la supervisión de la USPEC, de acuerdo con los formatos establecidos por la USPEC y de acuerdo a lo establecido en el documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría o el documento equivalente que se encuentre vigente en la USPEC y a la normatividad vigente que le sea aplicable.

16 FASE I –ALISTAMIENTO

Una vez se dé por iniciado el contrato, el Contratista de Interventoría en compañía del contratista de obra deberá realizar la revisión, verificación y aceptación de la información existente y adelantar la complementación donde considere pertinente, ya sean de estudios y/o diseños que a su juicio requiera para la correcta ejecución de cada uno de los frentes que tiene a cargo dentro del contrato que haya suscrito con la Entidad.

El Contratista de interventoría, deberá presentar un cronograma inicial de vistas a todos los establecimientos y como resultado de estas visitas y de la revisión de la documentación existente, se presentará el informe de diagnóstico inicial del contrato.

En este ejercicio, la interventoría, en compañía del contratista de obra están obligado a inspeccionar el lugar para luego dar inicio a la intervención, rectificar las medidas para determinar aquellas condiciones que puedan afectar las actividades a realizar, debe ajustar si es necesario el plan de trabajo y la programación de obra que garantice el cabal cumplimiento del plazo contractual. En caso de incumplimiento del contratista de Obra, es obligación de la interventoría presentar desde su concepto técnico el informe de diagnóstico evaluado por los profesionales de la Interventoría, en paralelo con la elaboración del proceso de incumplimiento de la Interventoría.

16.1 CRONOGRAMA DE VISITAS

Una vez iniciado el contrato oficializado mediante la firma del acta de inicio, la Interventoría, en conjunto con el contratista de obra deberán presentar en un tiempo no mayor a dos días hábiles uno cronograma de visitas a todos los establecimientos incluidos en el alcance del contrato. Este cronograma no podrá exceder un tiempo de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha del acta de inicio. Se deberá tener en cuenta los tiempos de desplazamiento y el personal idóneo para realizar las visitas.

Estas visitas deberán llevarse a cabo por parte de los profesionales aprobados por la Supervisión y presentados con los respectivos perfiles ofertados en el apartado EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. Se asume que la

idoneidad de los profesionales que realicen la visita es suficiente para realizar el diagnostico técnico de los establecimientos.

Visita técnica e inspección al ERON

El contratista de Interventoría realizara en compañía del contratista de obra las visitas de reconocimiento y entrega/recibo de áreas de cada uno de los frentes/ERON asignados dentro del proceso y/o grupo adjudicado. Para realizar la inspección esta visita debe contar con la participación de los profesionales ofertados en el apartado EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO teniendo en cuenta el alcance ya determinado en cada caso, con el fin de determinar cualitativa y cuantitativamente los trabajos.

El contratista de Interventoría en compañía del Contratista de consultoría deberá inspeccionar las áreas, su localización, dimensiones, costos y actividades para realizar la programación detallada de la ejecución del contrato y posterior control de la ejecución del mismo, con el fin de determinar el inicio de las actividades y cumplimiento de obligaciones, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad definidas por la Dirección del establecimiento.

Dentro de la visita debe adelantar los levantamientos arquitectónicos, estructurales, de redes, etc., toma de registros fotográficos, evaluación de las condiciones de seguridad de cada ERON y demás determinantes que considere para dar inicio a la ejecución de las obras contratadas y para mantener los tiempos de ejecución previstos.

Los horarios de cada frente de trabajo se establecerán de común acuerdo entre el contratista de obra, el contratista de interventoría y la Dirección del establecimiento, se debe tener en cuenta que los espacios para movilizar la PPL son mínimos y por lo mismo las áreas no se encontrarán disponibles en su totalidad y de manera exclusiva para adelantar los trabajos, se deben tener en cuenta las condiciones de cada frente/ERON.

16.2 INFORME DE DIAGNOSTICO

Informe técnico preliminar de diagnóstico.

El Contratista de Interventoría deberá garantizar que el contratista de Obra remita los lunes de cada semana, un informe técnico de diagnóstico por cada uno de los establecimientos visitados la semana anterior. De tal manera que, una vez finalizadas las visitas, todos los establecimientos cuenten con este informe a más tardar el lunes de la semana siguiente.

Este informe será el requisito mínimo de la parte técnica para dar viabilidad al inicio de obras y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Información general del contrato de obra y frente/ERON.
- Análisis técnico de las actividades a realizar.
- Descripción de actividades por alcance y frentes a ejecutar al interior del establecimiento.
- Cronograma de las actividades a realizar.
- Hoja de ruta de la ejecución de las actividades a realizar.
- Información adicional relevante.
- Registro fotográfico.
- Identificación de actividades e ítems no previstos con su respectiva justificación técnica.

- Balance de actividades contractuales por establecimiento.

La interventoría realizará la respectiva revisión y aprobación de las actividades y el balance contenido en el informe de diagnóstico y con ello se remitirá a la USPEC el respectivo informe con su aprobación. En caso de no presentarse observaciones por parte de la USPEC para dar inicio a la FASE DE CONSTRUCCIÓN para cada uno de los establecimientos. La interventoría tiene un plazo inicial de máximo tres (3) días hábiles para la remisión del informe a la USPEC una vez radicado por el Contratista de obra incluyendo el tiempo de observaciones y correcciones. Una vez radicado el informe con su respectiva aprobación a la USPEC, en caso de presentarse observaciones por parte de la supervisión, la interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para realizar las respectivas correcciones y/o complementaciones con el Contratista de obra y radicar nuevamente a la USPEC.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de obra, la interventoría deberá presentar desde su perspectiva el informe técnico a partir de la visita realizada en paralelo que realiza el respectivo proceso de incumplimiento al contratista de obra.

Informe técnico de diagnóstico definitivo.

El Contratista de Interventoría deberá garantizar que, una vez finalizado el periodo establecido para llevar a cabo las visitas iniciales a los establecimientos, el contratista de obra presente a la interventoría, en un tiempo no mayor a una semana el informe técnico de diagnóstico definitivo en el cual se compilará la información producto de las visitas de todos los establecimientos para generar un diagnóstico general del contrato, un balance general, la programación detallada de obra, etc., y dar inicio a la intervención de las obras a realizar.

16.3 BALANCE

Una vez finalizado el periodo establecido para llevar a cabo las visitas iniciales a los establecimientos, el contratista de obra debe presentar a la interventoría, en un tiempo no mayor a una semana el balance inicial de la totalidad del contrato, en el cual, se recopile la información presentada por cada uno de los frentes/ERON a intervenir y alcances de las intervenciones, se identifique también las actividades que le aplican, se evidencien las mayores o menores cantidades de obra, entre otros.

Como resultado de estas visitas el contratista de obra deberá presentar un informe recopilatorio donde se consigne la revisión técnica de los ítems y cantidades a la interventoría para que sea verificado, evaluado y aprobado por la interventoría y teniendo en cuenta la mejor ruta de ejecución de la intervención.

El balance debe contemplar la totalidad de los frentes que componen el contrato y debe garantizar la finalización de las actividades en cada uno de ellos.

16.4 PROGRAMACIÓN DETALLADA DE LA OBRA

Una vez finalizado el periodo establecido para llevar a cabo las visitas iniciales a los establecimientos, en un tiempo no mayor a una semana el contratista de obra debe presentar a la Interventoría junto con el balance inicial de la obra, la programación detallada de la obra compilando la información obtenida de las visitas a los establecimientos y el plan de trabajo, la cual debe presentarse en diagrama de GANTT, debe incluir la totalidad de las actividades requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual, deberá encontrarse el alcance de cada actividad con el desglose de las tareas, unidades y cantidades, la secuencia y duración de cada

actividad con las relaciones de precedencia y dependencias, el inicio y el fin proyectado, la asignación de recursos, rendimientos y costos generales por etapas, identificar hitos (entregables y responsables) y evidenciar la ruta crítica.

Deberán ser elaborados hasta el nivel de capítulos e ítems, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos correspondientes a los levantamientos arquitectónicos, eléctricos, entre otros, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y serán, como mínimo el Programa general de la obra, el Programa por frentes, el Programa de compras y suministros, el Programa de subcontratos y equipos, el Cronograma de ejecución de actividades.

La programación de las obras debe contener las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de la ruta crítica, diagrama de GANTT distinguiendo la ruta crítica, asignación de recursos a las actividades, medida, para el caso de los equipos la programación deberá tener en cuenta los tiempos de análisis, fabricación, importación (si aplica) e instalación. En la programación deberán reflejarse entregas parciales, con el fin de poder realizar el seguimiento y control de los mismos.

El cronograma debe permitir la verificación de cada etapa por parte de la interventoría y el control y seguimiento del avance de cada actividad por semana, es decir lo programado contra lo ejecutado. Debe ser presentado de tal manera que se pueda medir proporcionalmente la ejecución semanal del contrato a partir de las cantidades de obra realmente ejecutadas y medidas y la interventoría será la responsable por la medición semanal de las actividades efectivamente ejecutadas.

En la programación de obra deberán reflejarse entregas parciales con el fin de mantener habilitados la mayor cantidad de espacios y realizar el seguimiento y control de los mismos.

Si el Interventor o Supervisor designado por la USPEC, considera necesario solicitar aclarar o ampliar la programación presentado, podrá hacerlo, y el Contratista se obliga a efectuarlas de manera inmediata y siempre teniendo en cuenta que no se vean afectados los tiempos de ejecución de las actividades de obra y desarrollo del contrato.

16.5 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA FASE I

Instalaciones provisionales:

El contratista de interventoría debe tener en cuenta durante la ejecución del contrato de obra, todos los costos que demanden la adecuación de un espacio para la realización de las actividades propias del seguimiento al contrato que realice en los establecimientos, y que permitan el cumplimiento a cabalidad del contrato, tales como campamentos, oficinas, dotaciones, equipos de oficina, entre otros.

A la terminación del contrato, el contratista debe retirar oportunamente y por su cuenta todas las intervenciones provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las haya utilizado.

Programas complementarios

El contratista de interventoría debe presentar dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la firma del acta de inicio, a la Supervisión para su verificación y aprobación y cuando le sean aplicables los programas complementarios que se listan adelante en el documento. En cualquier caso, la Supervisión podrá solicitar para su aprobación, modificaciones o ajustes, los cuales deberán ser atendidos con la debida oportunidad que requieran los trabajos en cada uno de los ERON/frentes y dentro de los tiempos que ésta determine, los cuales en ningún momento podrán afectar el inicio de la ejecución del contrato.

16.5.1.1 Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista de Interventoría debe presentar el Programa del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta las determinantes que establezca la ley.

16.5.1.2 Plan de calidad

El contratista de Interventoría debe presentar un plan de calidad en el cual se estructuren los procedimientos, las políticas, estándares y procedimientos que se establecen para controlar la calidad de la obra realizada, control de cambios, modificaciones de los productos del proyecto, modificaciones o desviaciones de los productos aprobados etc., y su recibo final se definirán de común acuerdo la USPEC.

Estudios Técnicos y Diseños

Las obras contratadas corresponden a mantenimiento y/o adecuación y/o reparaciones locativas de espacios ya existentes ya suministro, instalación y puesta en servicio de equipos de generación, por lo tanto no se requiere la entrega por parte de USPEC de ningún tipo de planimetría, es posible que dando cumplimiento al contrato y para emitir los soportes de los avances, el contratista de obra deba adelantar esquemas descriptivos que permitan evidenciar la información o la ubicación de las intervenciones, como por ejemplo la información que debe remitir dentro de las memorias de cálculo, así mismo el contratista de obra debe prever que para la entrega final del contrato y para la liquidación, la USPEC requiere la entrega de los planos récord, por lo tanto debe adelantar los levantamientos que considere necesarios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos.

No obstante, cuando se evidencie la necesidad por parte del contratista de obra y de la interventoría, de adelantar Estudios Técnicos y/o Diseños, se adelantará por parte del contratista de obra un informe con el detalle de las condiciones que se encontraron y que no fueron previsibles pero que afectan la ejecución o el buen desarrollo de las obras, este se debe presentar para revisión, verificación y aprobación de la interventoría.

Una vez se ha evidenciado la necesidad y se emita la aprobación y el aval para adelantar los trabajos de Estudios Técnicos y/o Diseños, por la interventoría, el contratista de obra debe avanzar de manera inmediata en la ejecución de los mismos y se adelantará la respectiva verificación y seguimiento de su parte.

Toda la documentación derivada de los Estudios técnicos y/o Diseños debe ser verificada, rectificada, aprobada y avalada por el interventor, la USPEC no recibirá ninguna información y no se procederá ningún pago respecto de este detalle que no cuente con los informes, soportes y actividades necesarias para su emisión y con la debida aprobación por parte de la interventoría.

La interventoría debe presentar a la supervisión de la USPEC el informe de evaluación de la información emitida por el contratista de obra o por la interventoría cuando sea el caso, con su respectiva aprobación.

Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de insumos

El contratista de obra debe presentar el análisis de los precios unitarios y las especificaciones técnicas de la totalidad de los ítems requeridos por frente (ERON) de acuerdo a la oferta económica de cada uno de los grupos.

1. Listado de insumos (materiales): deberá contener la totalidad de todos los materiales con su respectivo costo directo utilizados en el desglose de los APU presentados.
2. Listado de equipos y herramientas: Deberá contener la totalidad de los equipos que se van a utilizar, la unidad de medida y el valor por unidad de medida de acuerdo a cómo van a ser implementados en el desglose de los APU.
3. Listado de insumos (transporte): Deberá contener la totalidad de los transportes a utilizar, la unidad de medida y el valor por unidad de medida de acuerdo a cómo van a ser implementados en el desglose de los APU.
4. Análisis de mano de obra: Deberá contener el análisis detallado del costo total por cada uno de los perfiles de personal que intervendrán en el desarrollo de las actividades contenidas en los APU. Deberá contener el valor por horas/profesional, día/profesional, hora/cuadrilla, día/cuadrilla, etc.

El contratista deberá presentar un análisis de precios unitarios APU para cada uno de los ítems contractuales contenidos en el balance del contrato. Los análisis de precios unitarios deberán contener los siguientes componentes específicos:

a. *Equipos y herramientas:* Indicando la descripción del equipo y herramienta necesaria para la ejecución de la actividad; indicando la unidad de tarifa y/u hora relacionada con la utilización de la herramienta y/u equipo; e indicando los rendimientos del mismo para la ejecución de la actividad.
b. *Materiales:* Indicando la descripción clara y completa del tipo de material a implementar con sus debidas especificaciones técnicas; indicando la unidad de medida utilizada para la cuantificación del rendimiento de dicho material dentro de la ejecución de la labor; e indicando los rendimientos de tales materiales para la ejecución de la actividad, incluyendo el desperdicio si aplica.
c. *Transportes:* Indicando la descripción del tipo de transportes, acarreos, o fletes, implementados para llevar desde el punto de fábrica y/o venta hasta el sitio de la obra las herramientas, equipos, y materiales; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dicho transporte; e indicando los rendimientos de desplazamientos o de las modalidades de pago pactadas con el respectivo transportador.
d. *Mano de obra:* Indicando la descripción del tipo de profesionales y/u operarios requeridos en la actividad y según el perfil necesario para cada labor; indicando la unidad de medida utilizada para el pago de dichas obras; indicando los valores reconocidos al factor humano que ejecuta la actividad de acuerdo a las tarifas establecidas y/o al valor del mercado, contemplando ya fuese de manera discriminada o incluida (pero indicada expresamente) los incrementos relacionados con el pago de las prestaciones sociales.

La interventoría de la USPEC deberá verificar y aprobar la información entregada por el contratista de obra referente a las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica y teniendo en cuenta los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra, además los factores de producción y las condiciones de la zona, transporte, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems de cada uno de los frentes que componen el grupo ofertado. Así mismo realizará la verificación y aprobación del análisis de cantidades, que debe presentar el contratista de obra junto con la lista de insumos básicos del presupuesto ofertado, es decir, el desglose de insumos, la cual debe contener el insumo, la unidad de medida, el valor unitario incluido el IVA, y la cantidad.

Cualquier controversia que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista, quien por tal causa incurrirá en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.

Ítems o actividades no previstas

Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas desde el inicio del contrato. Si durante el desarrollo del contrato de obra objeto de interventoría, surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades de obra el contratista de obra los deberá ejecutar, previa celebración de las gestiones correspondientes ante la interventoría y la USPEC.

16.5.1.3 Procedimiento para la inclusión de actividades no previstas.

1. Una vez identificadas las actividades no previstas requeridas para la ejecución del contrato el contratista presentará a la Interventoría en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles, el o los análisis de precios unitarios "**APU no previstos**" para cada una de las actividades. Debe soportar las actividades presentadas con un mínimo de 3 cotizaciones por cada insumo a utilizar y una justificación técnica por cada ítem no previsto a incluir en el contrato. Lo anterior, deberá ser revisado por la Interventoría, quien deberá emitir su respectivo concepto a la Supervisión del Contrato.
2. De ser necesaria su inclusión y estar plenamente justificada técnicamente, la Interventoría tendrá cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los APU por parte del Contratista de obra, para su remisión a la Supervisión, su concepto de aprobación (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUs contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando mínimo dos cotizaciones adicionales a las presentadas por el Contratista de obra para verificar el valor de los insumos.
 La Interventoría deberá anexar un listado de los insumos contenidos en los APUs no previstos discriminando aquellos insumos incluidos en los APU contractuales y aquellos que no fueron previstos en las actividades contractuales iniciales. Para estos últimos se debe presentar una relación de los costos directos de acuerdo a las cotizaciones presentadas (mínimo 3 cotizaciones del contratista de obra y mínimo 2 cotizaciones de la Interventoría).
3. Una vez recibidos los APUs por parte de la supervisión de la USPEC, se remitirá un concepto de NO OBJECIÓN en caso tal que la información presentada sea coherente y no presente observaciones. En caso de encontrarse discrepancia en los valores presentados, la supervisión procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando de este aspecto al interventor y al contratista de Obra.
4. A solicitud de la supervisión de la USPEC y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el contratista en coordinación con la Interventoría deberá ajustar los APUs que fueren objetados, informando por vía (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad, el determinado por USPEC.
5. Una vez aceptada la totalidad de los APUs, o vencido el término para el ajuste de los mismos, la interventoría deberá diligenciar y remitir suscrito por los Representantes Legales del Contratista y la Interventoría o por sus respectivos directores, los formatos: Análisis de precios no previstos APUs,

Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y Solicitud de adición y/o prórroga (si hubiere lugar a ello), con el fin de efectuar la modificación al contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.

6. En caso que el Representante Legal del Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, USPEC determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.
8. La interventoría llevará a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

El contratista de obra deberá suministrar para todos y cada uno de los ítems los elementos necesarios para el correcto desarrollo, como mínimo la relación del equipo de trabajo, herramientas, maquinaria, aparatos materiales, dotación de personal, pólizas y garantías. El interventor del contrato, deberá hacer seguimiento constante al cumplimiento de esta obligación y aplicar los procedimientos que correspondan en caso de incumplimiento.

Así mismo suministrará todo el material necesario para la presentación de informes, bitácora, planos de las zonas intervenidas, fotografías, papelería, copias y demás.

17 FASE II –CONSTRUCCIÓN.

La fase de construcción hace mención a la ejecución física, administrativa, financiera, contable, legal, etc., del objeto contractual, con base en lo aprobado en la fase anterior.

17.1 PRELIMINARES- INICIO DE OBRA

Comprende la totalidad de actividades requeridas para la ejecución de las obras, así como las gestiones y actividades necesarias para la instalación de los equipos y el inicio de las obras por parte del Contratista de obra, conforme aplique a los alcances e intervenciones de cada uno de los frentes; y respecto de las cuales la Interventoría debe hacer seguimiento y adelantar las acciones necesarias para su cumplimiento. A continuación, se esbozan algunos generales de referencia:

Procedimiento para gestionar ingreso a los ERON

El contratista de obra debe presentar a la interventoría, la relación del equipo de trabajo, que indique para cada ERON, el número de cédula, cargo, nombre completo, del grupo de profesionales, técnicos, tecnólogos, especialistas y personal obrero y proveedores que requiera para adelantar las obras contratadas, con el fin de que la interventoría presente dicha documentación a la Dirección del establecimiento para que se adelante el estudio de seguridad del personal.

La interventoría será la responsable de gestionar ante la dirección de los Establecimientos el respectivo permiso de ingreso de los profesionales del contratista de obra como de Interventoría. Se debe presentar la relación junto con la siguiente documentación mínima:

- Fotocopia de cédula
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría Nacional
- Certificado de antecedentes Fiscales - Contraloría Nacional
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

Se debe tener en cuenta que en su equipo de trabajo no debe tener personal que tengan familiares en el establecimiento en el primer y segundo grado de consanguineidad, de presentarlos serán rechazados.

Aceptación de entregables para el pago

La USPEC para los fines del pago recibirá los informes y soportes suficientes de los productos o gestiones contratadas, que hayan sido terminadas por éste y que cumplan con los requisitos del contrato y que den cuenta del avance físico y financiero de la ejecución, dentro de los tiempos y costos (salvaguardando los recursos públicos) establecidos, el informe deberá ser avalado por la Supervisión de la USPEC posterior a la verificación y aprobación por parte de la Interventoría, debe contener el informe de esta.

El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato, y solo se pagará las intervenciones realizadas o documentos entregados a satisfacción.

Obra no aceptable

El contratista de interventoría tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las intervenciones y documentos, ejecutado y/o entregados por el contratista de obra que a su juicio no cumplan con los requisitos, planos, especificaciones y metodologías inadecuadas que conlleven defectos o malas prácticas o riesgos o que no hayan sido incluidos en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, el contratista de interventoría definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.

El contratista de obra deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega.

Toda actividad o trabajo realizado fuera de las zonas autorizadas o que exceda las cantidades acordadas en la etapa de diagnóstico, no serán pagadas y el contratista de interventoría podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él. El contratista se obliga a rehacer o corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a juicio del interventor.

Procedimientos objetables y/o negligencia del contratista

La Supervisión exigirá al contratista de interventoría el cambio de procedimientos y/o personal, así como la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las intervenciones.

El contratista aceptará los requerimientos y asumirá los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasione tales requerimientos no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

17.2 PRUEBAS Y ENSAYOS

El interventor deberá tener en cuenta que todas las pruebas y ensayos tanto de materiales, como de la obra en general, y equipos instalados se regirán por lo previsto en las especificaciones técnicas aprobadas por la interventoría y revisadas por la USPEC y estarán a cargo del contratista de obra.

A juicio de la interventoría, se podrá solicitar practicar pruebas o ensayos a fin de corroborar la calidad de lo entregado por el contratista de obra. Los ensayos se consideran válidos y aceptados, una vez aprobados por la interventoría.

18 FASE III – CIERRE DEL PROYECTO

Esta fase comprende la finalización y cierre al contrato, posterior a la correcta y total ejecución de las obras del contrato de obra y el de interventoría, se requiere que el contratista de obra y el de interventoría adelante las actividades y gestiones pertinentes para obtener la liquidación del respectivo contrato.

La interventoría supervisará, avalará los documentos que se relacionan a continuación que hacen parte integral de la entrega del contratista de obra, dentro del informe ya descrito anteriormente se debe incorporar:

a) Directorio de la obra: Directorio en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en obra.
b) Original de la bitácora: la cual se considera una memoria de todos los acontecimientos relevantes ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución concerniente a las actividades ejecutadas así como de las ordenes de la supervisión por parte de la USPEC, de los conceptos de los especialistas, en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con la obra; de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la USPEC
c) Certificación de escombrera certificada: El material producto de la obra deberá ser trasladado al lugar establecido por la Autoridad Ambiental, a través del Programa de manejo ambiental de RCD. El interventor deberá garantizar que el contratista de consultoría cumpla con esta obligación.

18.1 ENTREGA DOCUMENTAL.

La entrega del contratista de obra y que debe ser verificado y aprobado por la interventoría e incluido en su propio informe a ser entregado al Supervisor del contrato, debe contener:

Aspectos generales de la obra

- Información general contrato
- Localización general
- Localización especifica
- Descripción general de actividades

Anexos

Control financiero

- Cuadro de control financiero y flujo de inversión final

Control administrativo

- Registro fotográfico que dé cuenta del proceso de intervención, donde sea evidente el antes y después de la obra.
- Acta comités técnicos (relación de actas)
- Informes semanales (relación de informes)
- Informes mensuales (relación de informes)
- Correspondencia enviada y recibida (relación de correspondencia)

Control técnico

- Programación y control de obra final
- Control de calidad de materiales utilizados. Tabla de inspección y ensayos, en la cual se observen los ensayos a realizar la cantidad y frecuencia de los mismos, las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), para aprobación del interventor y su posterior seguimiento y definiendo que hacer en caso de que no cumplan los resultados. También debe contener las acciones que se deben tomar en caso de que no cumplan los resultados. Incluye informes y análisis de resultados.
- Control de procesos constructivos. Cambios y modificaciones de diseños
- Plan de manejo de escombros, con el certificado que autorice los lugares de disposición de escombros por parte de la autoridad ambiental y las demás disposiciones que la norma exija.
- Informe final, Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado previamente por la interventoría y por la supervisión, y contener:

 Documentación técnica:

 - Bitácora o libro de obra.
 - Manual de mantenimiento y operación (si aplica), con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
 - Inventario de entrega
 - Planos récord para cada
 - Esquemas de la totalidad de los sistemas instalados, reparados, o reconstruidos.
 - Entrega de resultados de pruebas adelantadas para soporte de calidad de las obras.
 - Garantías de equipos mecánicos, eléctricos, etc., junto con los manuales de operación.
 - Acta de recibo a satisfacción.
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 - Actualización de las pólizas que así lo requieran.
 - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - Registro fotográfico definitivo de los sitios o lugares donde se desarrolle las actividades de la obra antes, durante y después de ejecutadas, información que hace parte de los informes semanales y mensuales, explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético.

- Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por la supervisión de la USPEC.

Nota: El registro fotográfico debe mostrar de manera amplia y clara, el antes y después de las obras, incluyendo la etapa de ejecución de las obras de mantenimiento.

18.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para el cierre se requiere se haga entrega de lo previsto en el numeral CONTROL Y SEGUIMIENTO, adicionalmente debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto y debe tener el balance administrativo, técnico, legal del contrato aprobado por la interventoría para proceder al cierre del mismo.

19 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Este Contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Normatividad aplicable. En caso de requerirse alguna modificación durante la ejecución del contrato de interventoría que altere alguna de las condiciones establecidas en el presente documento la misma será objeto de aval por parte de la USPEC. El contratista de interventoría presentará vía escrito, la solicitud formal de modificación al contrato, para revisión y aprobación de la Supervisión.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el Interventor se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo evento, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Interventor en el Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Interventor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

En caso de que el contratista de interventoría requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, el profesional propuesto deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y oferta, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece sobre el equipo de trabajo principal.

20 CASO, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA Y LA USPEC DEBERÁN APROBAR PREVIAMENTE EL REEMPLAZO CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS

- El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de equipos y/o materiales que va a utilizar en las obras el Contratista, corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

20.1 CONTROL DE MATERIALES:

El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que las actividades ejecutadas y equipos instalados por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra. Por tal razón, deberá presentar el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados. En caso de

presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de importación, fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción y Obras para Redes. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, elementos prefabricados, mallas de cerramiento, y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Insumos:

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Verificación del recibo y almacenamiento adecuado de materiales en obra
- Realización de los ensayos sobre los equipos y/o materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.

En caso de no ser posibles las visitas mencionadas anteriormente, los protocolos de ensayos de los materiales fabricados fuera del área de la obra deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Productos:

Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a:

- Informes de control de calidad de equipos y/o materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados a los equipos instalados.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y a la USPEC respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra y sus y Anexos.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.

20.2 CONTROL DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA

El objetivo del contratista Interventor debe verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

Insumos:

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Estudios y Diseños de detalle.
- Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el presente contrato
- Observaciones a los diseños de detalle.
- Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Mediciones de las cantidades de obra.
- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

Productos:

El contratista interventor debe presentar un informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra y sus anexos del mismo.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría.

20.3 CONTROL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El proceso tiene como objetivo vigilar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero, administrativo, ambiental y SST.

Insumos.

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Contrato de Obra.
- Consultas del Contratista.
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o la USPEC.
- Instrucciones que la USPEC le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.

Actas Mensuales de Obra

- Ordenes expedidas al Contratista por el Interventor.
- Programación de obra.
- Garantías.

Productos:

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.
- Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevados por la USPEC, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la USPEC.

20.4 CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

Insumos

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Programación de Obra y Cronograma
- Precios unitarios del Contrato.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Obra según directrices de la USPEC.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas para redes, y demoliciones y desvíos.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos

Para la ejecución presupuestal se requiere:

- Informar al Contratista de los documentos necesarios para el Anticipo sobre el Valor Global para Obras de Construcción, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC y la información suministrada por la Entidad.
- Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC o el documento que lo reemplace y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte la USPEC.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

20.5 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS.

El objetivo es controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de aprobado y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

Insumos

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.

Productos

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencia, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el cronograma aprobado.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

20.6 RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCION

recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

Insumos

- Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:
- Libro Bitácora
- Seguimiento constante en obra a los procesos constructivos
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

Productos

Para el recibo de las obras se requiere:

- Acta de Recibo y Terminación de Obras de Construcción y de Obras para Redes.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en los demás Apéndices del Contrato de Interventoría deberá contener un informe ex – post del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

ARQ. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirector de Construcción y Conservación

Elaboro: Ing. John Cervera Lara – Profesional Sub. De Construcción y Conservación

Revisó: Abg. Diana Paola Piza Barriga - Abogada Sub. De Construcción y Conservación

Revisó: Abg. Katherine Figueroa Castellanos – Abogada Sub. De Construcción y Conservación.

Revisó: Cristhian Ricardo Padilla – Apoyo financiero DINFRA - SCC

Revisó: Ing. Javier Alexander Sánchez – Contratista Sub. De Construcción y Conservación.

Revisó: Abg. Alexander Aragón – Abogado DINFRA.